



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 28 de mayo de 2025

EDICION N° 11.247

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSE ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. SILVIO SALAS, D.N.I. N° 28.053.653, en los autos caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL, FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135,81.- CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17", Expte. N° 402071021-31964-E, que se tramitan por ante este Tribunal, se ha dispuesto comunicarle, que la Sala II que entenderá en la presente causa, estará integrada por la CRA. ELDA AIDA PERTILE, Vocal Presidente Coordinador Sala II y el Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, Vocal Sala II, haciéndosele saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante.

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSE ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. RICARDO SANDOVAL, D.N.I. N° 23.765.725, en los autos caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL, FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135,81.- CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17", Expte. N° 402071021-31964-E, que se tramitan por ante este Tribunal, se ha dispuesto comunicarle, que la Sala II que entenderá en la presente causa, estará integrada por la CRA. ELDA AIDA PERTILE, Vocal Presidente Coordinador Sala II y el Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, Vocal Sala II, haciéndosele saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante.

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSE ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. FABIAN NESTOR MORENO, D.N.I. N° 30.480.325, en los autos caratulados: "TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL, FABIAN NESTOR MORENO Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 27.140.135,81.- CONSID. 5°) ART. 2°) RESOL. N° 120/19 SALA II - EXPTE. 402-29100/17", Expte. N° 402071021-31964-E, que se tramitan por ante este Tribunal, se ha dispuesto comunicarle, que la Sala II que entenderá en la presente causa, estará integrada por la CRA. ELDA AIDA PERTILE, Vocal Presidente Coordinador Sala II y el Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, Vocal Sala II, haciéndosele saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:28/06 V:02/06/2025

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 235/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33308-E

Aprueba el Informe N° 85/2024 (fs. 104/106 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Lorena Andrea Rosales y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial – Ejercicio 2023".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 206/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403180418-29442-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 115/24 - ACUERDO SALA II N° 402250219-30301-E

Libera de responsabilidad al Lic. Humberto Augusto Rodríguez, al Sr. Quirino Alfredo Velázquez y a la Sra. Leonida Cristina Umere; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2º), punto A) ítems 1) y 2).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 10/25 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de abril de 2025, a la agente, **Dra. PATRICIA ALEJANDRA PETRAY - D.N.I. N° 21.351.292** del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Departamento Control procesal - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo **Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Prosecretaría (C.E.I.C. 3-39-0).**

Promueve, a partir del día 01 de abril de 2025, a la agente, **Srta. SOFIA DE GERARDO - D.N.I. N° 37.262.687** del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo **Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Prosecretaría (C.E.I.C. 3-39-0).**

Que la **Dra. PATRICIA ALEJANDRA PETRAY - D.N.I. N° 21.351.292**, mantendrá el cargo de Gabinete equivalente a la categoría Nivel Jefe de Departamento - porcentaje 57% - la que fuera designada por Acuerdo Plenario N° 34/22. Reservándose el cargo de Planta Permanente - Categoría Jefe de División de Segunda – Técnico Administrativo - porcentaje 39,00% - Área Prosecretaría, mientras se desempeña en el cargo de gabinete respectivo, suspendiéndose por igual tiempo la percepción de los haberes correspondiente al cargo Personal de planta Permanente.

RESOLUCIÓN N° 13/25 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400020294-9876-E

Nombra a partir del día 07 de abril de 2025, a la Señorita **ROMERO ERIKA DENIS (D.N.I. N° 41.760.824)** en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26;00 - Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0).

RESOLUCIÓN N° 14/25 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 14 abril de 2025, a los **Sres. CARLOS GABRIEL PITTALA (D.N.I. N° 37.592.450) y EZEQUIEL DARIO SEBASTIAN VARGAS (D.N.I. N° 40.499.853)** del Cargo Categoría Personal de Servicios - Chofer - porcentaje 26 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-56-0) al cargo **Categoría Personal de Servicio - Chofer de Primera - porcentaje 28,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-53-0).**

RESOLUCIÓN N° 15/25 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400020294-9876-E

Nombra a partir del 21 de abril de 2025, al Señor **LUCIANO ALEJO RAMIREZ (D.N.I. N° 44.469.635)**, en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Chofer - Porcentaje 26 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-56-0).

Nombra a partir del 21 de abril de 2025, a la Señora **CLARA LUZ MEZA (D.N.I. N° 38.768.294)**, en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0).

RESOLUCIÓN N° 16/25 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400020294-9876-E

Nombra, a partir del día 22 de abril de 2025, al **Arq. FEDERICO JAVIER GBRAVAC – D.N.I. N° 34.793.722**, al Cargo **Categoría Nivel Director – Fiscal Auditor – porcentaje 71,00 – Área DCOP (C.E.I.C. 3- 11-0).**

RESOLUCIÓN N° 18/25 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400020294-9876-E

Designa, a partir del día 28 de abril de 2025, al **Ing. RICARDO LUÍS BERG – D.N.I. N° 14.522.483**, del cargo de Categoría Nivel Director – Fiscal Auditor - Porcentaje 71,00 – Área DCOP (C.E.I.C: 3-11-0), al cargo de Categoría Nivel Director – Director de Control de Obras Públicas - Porcentaje 84,00 – Área DCOP (C.E.I.C: 3-7-0).

RESOLUCIÓN N° 19/25 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400020294-9876-E

Nombra a partir del 28 de abril de 2025, al Señor **MAURICIO CICUTTA (D.N.I. N° 37.771.687)**, en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Chofer - Porcentaje 26 – Área Secretaría (.C.E.I.C: 3-56-0.)

Nombra a partir del 28 de abril de 2025, a la Señorita **GIMENA SOLEDAD BAEZ TERUEL (D.N.I. N° 43.335.510)**, en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0).

RESOLUCIÓN N° 20/25 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400020294-9876-E

Nombra, a partir del día 06 de mayo de 2025, a la **Arq. VALERIA ELINA MAGLIONE - D.N.I. N° 28.828.580**, al Cargo **Categoría Nivel Director - Fiscal Auditor – porcentaje 71,00 – Área DCOP (C.E.I.C. 3- 11-0).**

Concede la bonificación por Título Universitario a la **Arq. VALERIA ELINA MAGLIONE–D.N.I. N° 28.828.580**, quien acreditó poseer título de **AREQUITECTA** emitido por la UNNE, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 14/15 pto. 3º - Planilla Anexa 16/18 – Punto1º.

RESOLUCIÓN N° 232/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33348-E

Aprueba el Informe N° 61/2024 (fs. 118/120 vta.) de la Fiscal actuante Cra. Carola Urlich Ferro, y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **"Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco S.E.M (En Liquidación)- S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 223/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33265-E

Aprueba el Informe N° 71/2024 (fs. 167/170) elaborado por la Cra. Sheila Nazer y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **"Fondo de Garantías del Chaco FOGACH- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 226/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33280-E

Aprueba el Informe N° 76/2024 (fs. 136/139) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **"Fondo Fiduciario de Estabilización Financiera– Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 229/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33345-E

Aprueba el Informe N° 68/2024 (fs. 136/142) de la Fiscal Cra. Daniela M. Codutti, con las salvedades expuestas por Fiscalía Relatora (fs. 143 y vta.) y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Fideicomiso Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco- S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 221/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33258-E

Aprueba el Informe N° 46/2024 (fs. 103/106 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Mariana Isabel Landeka y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Fondo Fiduciario PROINTEX - S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 93/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33080-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Quitilipi – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Lic. Reinaldo Ariel Lovey; al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. César Daniel González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Ochocientos treinta y nueve mil doscientos (**\$839.200,00**).

Inicia Juicio de Cuentas al Lic. Reinaldo Ariel Lovey y al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos (**\$463.200,00**).

Inicia Juicio de Cuentas al Lic. Reinaldo Ariel Lovey; al Sr. Alejandro Horacio Barnes; al Sr. Oscar Ramón Torres y al Sr. Cesar Daniel González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Un millón seiscientos treinta y ocho mil (**\$1.638.300,00**).

Inicia Juicio de Cuentas al Lic. Reinaldo Ariel Lovey; al Sr. Alejandro Horacio Barnes; al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. Cesar Daniel González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y dos (**\$8.835.832,00**).

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Antonio Marcelo Giménez; al Sr. Alejandro Horacio Barnes; al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. Cesar Daniel González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco (**\$1.374.375,00**).

Inicia Juicio de Cuentas al Lic. Reinaldo Ariel Lovey; al Sr. Héctor Luís Giulioni; al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli y al Sr. Cesar Daniel González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Dos millones setecientos noventa y cinco mil (**\$2.795.000,00**).

Por Secretaría procede a la apertura del Expediente en el que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados notificándose de la presente y corriéndose traslado del correspondiente Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 191/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33309-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del **"MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE - EJERCICIO 2023"**.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Exministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible **Lic. Marta E. Soneira** (D.N.I. N°: 25.805.855), Domicilio electrónico: soneiramarta@gmail.com, a quien se le formula observaciones con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos diez millones (**\$10.000.000,00**) en concepto de **Documentación Faltante**.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Exministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible **Lic. Marta E. Soneira**, D.N.I. N°: 25.805.855, Domicilio Especial: Cha. 176, PC 37 S/N° - Villa Fabiana Norte, Resistencia, Chaco, Domicilio electrónico: soneiramarta@gmail.com, al **Arq. Alan Eduardo Strusiat** (D.N.I. N°: 25.821.746), Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Domicilio Especial: Mz. 2, Pc. 4, Calle Ciervo de los Pantanos, B° Carpincho Macho, Resistencia Chaco, Domicilio electrónico: arqstrusiat@gmail.com, y al **Arq. Alejandro Ariel Benítez** (D.N.I. N°: 24.079.466), Exdirector de Gestión Integral del Hábitat, Domicilio Especial: B° Italo Argentino, MZ 93, UF 09, Resistencia, Chaco, Domicilio electrónico: alebenitez@hotmail.com, a quienes se les formula observaciones con alcance de **CARGO** en forma solidaria, por la suma de Pesos novecientos once millones cuatrocientos ochenta mil setenta y tres con treinta y nueve centavos (**\$911.480.073,39**) en concepto de **Documentación Faltante, Infracciones vs. y Pendiente de Reintegro**.

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. **Valeria Emilce Chávez** (D.N.I. N° 32.578.637), Directora de Administración a/c, con Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 - Piso 5° - Casa de Gobierno y Domicilio Electrónico: administracionmadts@chaco.gov.ar, a quien se le formula observaciones con alcance de **REPARO y aplicación de multa**, en concepto de a) Infracción al Art. 63° de las

“Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como anexo por Resolución N° 30/14 y su modificatoria Resolución N° 34/22 del Tribunal de Cuentas y b) Diferencia a Justificar.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Exministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible **Lic. Marta E. Soneira**, D.N.I. N°: 25.805.855, Domicilio Especial: Cha. 176, PC. 37 S/N° - Villa Fabiana Norte, Resistencia, Chaco, Domicilio electrónico: soneiramarta@gmail.com y de la **Cra. Valeria Emilce Chávez** (D.N.I. N° 32.578.637), Directora de Administración a/c, con Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 - Piso 5° - Casa de Gobierno y Domicilio Electrónico: administracionmadts@chaco.gob.ar, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **REPARO y aplicación de multa**, por varios conceptos.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Valeria Emilce Chávez** (D.N.I. N° 32.578.637), Directora de Administración a/c, con Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 - Piso 5° - Casa de Gobierno y Domicilio Electrónico: administracionmadts@chaco.gob.ar y al **Cr. Bruno Ernesto Polifroni Centurión** (D.N.I. N°: 32.977.112), Coordinador del Departamento de Tesorería, Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 - Piso 5° - Casa de Gobierno, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y Domicilio electrónico: cr.polifroni@gmail.com, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **REPARO y aplicación de multa**, en concepto de Deficiencia Contable e Incumplimiento a los Arts. 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A.

Inicia Juicio de Cuentas al **Arq. Alan Eduardo Strusiat** (D.N.I. N°: 25.821.746), Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Domicilio Especial: Mz 2, Pc 4, Calle Ciervo de los Pantanos, B° Carpincho Macho, Resistencia Chaco, Domicilio electrónico: arqstrusiat@gmail.com, a quien se le formula observaciones con alcance de **REPARO y aplicación de multa**, en concepto de Infracción al Art. 64° inc. b) 14), 15) de las “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” aprobadas como Anexo por Resolución N° 30/14 y su modificatoria Resolución N° 34/22 del Tribunal de Cuentas.

Inicia Juicio de Cuentas al **Arq. Alan Eduardo Strusiat** (D.N.I. N°: 25.821.746), Exsubsecretario de Ordenamiento Territorial, Domicilio Especial: Mz. 2, Pc. 4, Calle Ciervo de los Pantanos, B° Carpincho Macho, Resistencia Chaco, Domicilio electrónico: arqstrusiat@gmail.com y del **Arq. Alejandro Ariel Benítez** (D.N.I. N°: 24.079.466), Exdirector de Gestión Integral del Hábitat, Domicilio Especial: B° Ítalo Argentino, MZ 93, UF 09, Resistencia, Chaco, Domicilio electrónico: alebenitez@hotmail.com, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **REPARO y aplicación de multa**, en concepto de Infracción a la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Obra Pública y al Art. 64°, inc. b), ptos. 14 y 15 de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 30/14 modificada por Resolución del T.C. N° 34/22 e Incumplimiento al Capítulo VIII- Arts. N° 74 al 76 de la Ley de Obras Públicas N° 1182-K.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Valeria Emilce Chávez** (D.N.I. N° 32.578.637), a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Domicilio Especial: Marcelo T. de Alvear N° 145 – P. 5to.- Casa de Gobierno, Resistencia Chaco Domicilio electrónico: administracionmadts@chaco.gob.ar; del **Arq. Alan Eduardo Strusiat** (D.N.I. N°: 25.821.746), Exsubsecretario de Ordenamiento Territorial, Domicilio Especial: Mz. 2, Pc. 4, Calle Ciervo de los Pantanos, B° Carpincho Macho, Resistencia Chaco, Domicilio electrónico: arqstrusiat@gmail.com y del **Arq. Alejandro Ariel Benítez** (D.N.I. N°: 24.079.466), Exdirector de Gestión Integral del Hábitat, Domicilio Especial: B° Italo Argentino, MZ 93, UF 09, Resistencia, Chaco, Domicilio electrónico: alebenitez@hotmail.com, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **REPARO y aplicación de multa**, en concepto de Documentación Faltante e Infracción al Art. 65°, inc. b), ptos. 2 y 4 de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 30/14 modificada por Resolución del T.C. N° 34/22.

Por Secretaría, procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fojas del Informe de la Fiscal y Fiscal Relator, que en cada caso se mencionan: **Lic. Marta E. Soneira** (D.N.I. N°: 25.805.855), (Art. 2: fs. 1046/1052 vta. y 1126/1129; Art. 3: 1046/1084, 1101/1103, 1106/1109 vta. y 1126/1129; Art. 5: fs. 1077/1084 y 1126/1129); a la **Cra. Valeria Emilce Chávez** (D.N.I. N°: 32.578.637), (Art. 4: fs.1045 y vta, 1109/1110 y 1126/1129; Art. 5: fs. 1077/1084 y 1126/1129; Art. 6: fs. 1085/1094 vta.; Art. 9: fs. 1104/1105 vta y 1128 vta.); **Arq. Alan Eduardo Strusiat** (D.N.I. N°: 25.821.746), (Art. 3: fs. 1046/1084, 1101/1103, 1106/1109 vta. y 1126/1129; Art. 7: fs. 1095/1097; Art. 8: fs. 1098/1110 y 1128 y vta.; Art. 9: fs. 1104/1105 vta. y 1128 vta.); **Arq. Alejandro Ariel Benítez** (D.N.I. N°: 24.079.466), (Art. 3: fs. 1046/1084, 1101/1103, 1106/1109 vta. y 1126/1129, Art. 8: fs. 1098/1110 y 1128 y vta.; Art. 9: fs. 1104/1105 vta y 1128 vta.); **Cr. Bruno Ernesto Polifroni Centurión** (D.N.I. N°: 32.977.112), (Art. 6: fs. 1085/1094 vta.) emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 238/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33239-E

Aprobar el Informe N° 59/2024 (fs. 155/157 vta.) de la Fiscal Cra. Carmen Graciela Castillo y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas - Ejercicio 2023*”, Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 1/20 – EXPTE. N° 401060218-29258-E

Aprueba la Rendición de Cuentas del “**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**” correspondiente al **Ejercicio 2018**.

Disponer el archivo de las presentes actuaciones según lo previsto en el artículo 45 inc. a) de la Ley 831-A (antes Ley 4159) (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 204/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020323-33388-E

Aprobar el Informe N° 78/2024 (fs. 185/188) elaborado por la Fiscal Cra. Alicia Gracés y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del *"Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación – Ejercicio 2023"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 44/24- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 402050821-31887-E

Modifica el Artículo 1° de la Resol. Sala II T.C.N° 106/23, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ Dar intervención al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de \$ 2.224.631,17 sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 12/25 - ACUERDO PLENARIO N° 400250325-35.343-E

Acepta la renuncia a partir del día 1 de mayo de 2025, de la Lic. **GRACIELA SILVA** (D.N.I. N° 13.902.297) al cargo categoría Jefe de Departamento - Biblioteca y Legislación - porcentaje 57.00 - Área Biblioteca (C.E.I.C. 3-20-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria (Art. 73° - Ley N° 800-H).

Toma razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN N° 228/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33297-E

Aprueba el Informe N° 25/2024 (fs. 138/140) elaborado por el Cr. Miguel ngel Wrobel y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *"Fondo Fiduciario de Gestión Ambiental – Ejercicio 2023"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 227/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33292-E

Aprueba el Informe N° 88/2024 (fs. 67/72) de la Fiscal actuante Cra. Mirian T. Zini, y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del *"FIDEICOMISO AEROCHACO (En liquidación) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 231/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33347-E

Aprueba el Informe N° 64/2024 (fs. 99/101 vta.) de la Fiscal Cra. Gabriela López Nenda y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *"Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera - Ejercicio 2023"*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 189/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33288-E

Aprueba, con observaciones y con excepción de la suma de Pesos un mil trescientos noventa millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres con setenta y nueve centavos (**\$1.390.154.163,79**), que se deriva en esta instancia al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes, la Cuenta **"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –EJERCICIO 2023"**.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. Sandra Marcela Meana** (D.N.I. N° 21.108.905) – Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública a/c de la Dirección de Administración de Ministerio de Desarrollo Social; al **Sr. Juan Diego Luna** (D.N.I. N° 28.122.571)- Ex Subsecretario de Economía y Políticas Sociales del Ex Ministerio de Desarrollo Social y al **Sr. Máximo Javier Duarte** (D.N.I. N° 28.400.363) -Ex Director de Políticas Sociales, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal a fs. 943/948 y vta., con alcance de CARGO, por Pesos quinientos diecinueve millones setenta y tres mil doscientos sesenta y siete con veinte centavos (\$519.073.267,20) en los siguientes conceptos: 1) *Infracción al Artículo 75° del Anexo a la Resolución del Tribunal de Cuentas – N° 30/14 y mod. "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial"*; 2) *Infracción al Artículo 8.5) del Anexo I de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 675/21 "Programa de Complemento Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco"*; 3) *Infracción a la cláusula Tercera del Convenio -Anexo III, de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 675/21 "Programa de Complemento Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco"* y 4) *Documentación Faltante"*.

Inicia Juicio de Cuentas a la Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública **Sra. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905)**, a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; en razón de las observaciones que le formula la Fiscal a fs. 949/952, con alcance de REPARO y Aplicación de Multa, en concepto de *"Deficiencia Administrativa"*.

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **Pesos cuatro millones trescientos seis mil seiscientos cuarenta y cinco con catorce centavos (\$4.306.645,14)**, para ser incorporada al Expte. N° 403-33663-E, caratulado *"Ministerio de Desarrollo Social - S/Sumario Administrativo a los agentes Acuña Marcela, Expte. N°28-2023-15; González, Fabiana y Obregón G. José-Expte. N°E-28-2023-17"*, que surge del Informe N° 86/2023 emitido por la Fiscalía, como resultado de la Auditoría- Partida Principal 100- Gastos en Personal- efectuada en cumplimiento a lo establecido por Disposición Sala I (S.P.P) N° 246/2023- Control y Juicio de Cuentas y Memorandum 22/2023 Fiscalías Relatoras "A" y "B", a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V – pto. 1).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **Pesos doscientos veinticuatro millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos seis con sesenta y cinco centavos (\$224.788.506,65)**, para ser incorporada al Expte. N° 403-34428-E, caratulado *"Ministerio de Desarrollo Social- Ref. E28-2024-3327-AE S/ Lic. N° 132/23 'Mes de Infancias' Decreto Prov. N° 2252/23"*, que surge del Informe N° 32/2024 emitido por la Fiscalía, como resultado de la Auditoría Especial, efectuada en cumplimiento a lo establecido por Disposición Sala I (S.P.P) N° 04/2024- Control y Juicio de Cuentas, a efectos de dilucidar la

responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V – pto. 2).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **Pesos ochocientos once millones ochocientos veintidós mil doscientos veinte (\$811.822.220,00)**, para ser incorporada al Expte. N° 403-34430-E, caratulado “*Ministerio de Desarrollo Social- Ref. E28-2024-3384-AE S/ Lic. N° 158/23- Decreto Prov. N° 2467/23 Programa Complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil del Chaco*”, que surge del Informe N° 32/2024 emitido por la Fiscalía, como resultado de la Auditoría Especial, efectuada en cumplimiento a lo establecido por Disposición Sala I (S.P.P) N° 04/2024- Control y Juicio de Cuentas, a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V – pto. 2).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **Pesos trescientos cuarenta y cinco millones trescientos doce mil ciento noventa y dos (\$345.312.192,00)**, para ser incorporada al Expte. N° 403-34534-E, caratulado “*Ministerio de Desarrollo Social- Ref. E28-2024-3414-AE S/ Actuación Reflejo E28-2024-883-AE- Contratación Directa N° 2738/23*”, que surge del Informe N° 32/2024 emitido por la Fiscalía, como resultado de la Auditoría Especial, efectuada en cumplimiento a lo establecido por Disposición Sala I (S.P.P) N° 04/2024- Control y Juicio de Cuentas, a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V – pto. 2).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **Pesos tres millones novecientos veinticuatro mil seiscientos (\$3.924.600,00)**, para ser incorporada al Expte. N° 403-34642-E, caratulado “*Ministerio de Desarrollo Social- Ref. E28-2024-3414-AE S/ Sum. Adm. a agtes Andrea Mir (Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familia), Laura Vallejos (Dpto. de Gestión de Bienes), Hilda Nélide Canteros (CIFA N° 1 Ingeniero A. Bunge) Res.2024-1178-28-100*”, que surge del Informe N° 41/2024 emitido por la Fiscalía, como resultado del Sumario Administrativo dispuesto por la Dra. Carina Botteri Disoff (actuaciones 28-2024-38Ae) a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V – pto. 2).

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: **Sra. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905)**, fs. 943/948 vta. y de fs. 949/952; **Sr. Juan Diego Luna (D.N.I. N° 28.122.571)** fs. 943/948 vta. y **Sr. Máximo Javier Duarte (D.N.I. N° 28.400.363)** fs. 943/948 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 122/24 - ACUERDO SALA II N° 403180220-31189-E

Declara Responsables solidarios y Condenar a los Sres: JUAN MOSQUEDA, DNI N° 14.651.474, con domicilio legal en Av. Mac lean N° 178, Piso 1, Of. A, ciudad de Resistencia y domicilio electrónico en estudiogambera@gmail.com, en su carácter de Intendente en el período 1/1/2017 al 10/12/2017, ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ, DNI N° 25.441.680, con domicilio legal en Av. Mac lean N° 178, Piso 1, Of. A, ciudad de Resistencia y domicilio electrónico en estudiogambera@gmail.com, en su carácter de Intendente en el período 11/12/2017 al 31/12/2017, y CIPRIANA MOSQUEDA DNI N° 11.782.773, en calidad de Secretaria de Gobierno a/c de la Tesorería con domicilio en calle Manuel Belgrano S/N de la localidad de Lapachito, al pago de la suma de PESOS: \$ 1.679.400,0 (PESOS UN MILLON SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS) determinada como daño patrimonial al Municipio, con más los intereses que correspondieren hasta el momento de su efectivo pago, conforme a la tasa de uso judicial art. 88 Ley 831-A en un todo conforme a los fundamentos vertidos en el Considerando del presente.

Intima a los responsables al pago de la suma comprendida en el art. 1º, conforme al plazo establecido en el art. 84º de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme art. 86 Ley N° 831-A para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento al art. 2º del presente.

Pone en conocimiento de la Fiscalía de Investigación Penal en turno, que en autos se han verificado circunstancias que conforman hechos susceptibles de constituir delitos de acción pública en el contexto de los deberes funcionales de los funcionarios públicos intervinientes, a fin de determinar eventuales responsabilidades con relación a los sucesos investigados.-

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:28/06 V:02/06/2025

RESOLUCIÓN N° 144/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100220-31120-E

Aprueba el Informe N° 47/2021 (fs. 48/50) elaborado por la Cra. Cecilia Álvarez y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “*Fondo Fiduciario Deportes Chaco - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

Dr. Damian Servera Serra

Secretario

s/c

E:28/06 V:02/06/2025

>*<

TRIBUNAL ELECTORAL*Provincia Del Chaco*

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343,2" Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 20/11/24, se constituyó el partido "CERRITO CRECE" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 91/25, caratulado: "**CERRITO CRECE S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14o de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARIA, 07 de abril de 2025.-

M. Marcela Centurion Yedro*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:28/05 V:30/05/2025

>*<

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION N° 2025-419-23-1 de fecha 27/03/2025

Hugo Dardo Dominguez*Ministro*

s/c

E:28/05 V:30/05/2025**JUDICIALES**

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, sito en calle Av. Laprida n° 33 - Torre 1 - 2do. Piso de esa ciudad a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor en el Expte. N° 3175/25 caratulado "**Acosta Manuel Ramón s/ Sucesion Ab Intestato**", cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores del Sr. Acosta, Manuel Ramón, DNI - 11.922.352 para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 23 de MAYO de 2025. Fdo. Andrea Silvina Cáceres – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 2

Andrea Silvina Cáceres*Secretaria***E 2-2025-10562-AE****E:28/05/2025**

EDICTO: EL DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS, CHACO, SECRETARIA N° 1, A CARGO DEL DR. HECTOR MATEO PRIMORAC, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial (art. 2340 C. C. y C.) y por TRES (3) DIAS en un diario de amplia circulación (art. 37 L.O.J.P. y F. N° 7341), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: HAYDEE RAMONA ORREGO, M.I. N° 10.980.464 para que, dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: "**ORREGO, HAYDEE RAMONA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 299/16.- BARRANQUERAS, 14 de mayo de 2.025.-

Dra. Mónica Yamila García*Secretaria***E 2-2025-10505-AE****E:28/05/2025**

EDICTO: EL DR. EMILIANO JOSE LESTANI, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMONOVENA NOMINACION DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA OFELIA DEL VALLE CAMINO, SITO EN AVDA. PARAGUAY 449, TERCER PISO DE ESTA CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO) CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACION PARA QUE COMPAREZCAN POR SI O POR APODERADOS QUIENES SE CONSIDERE CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS BIENES RELICTOS DEL CAUSANTE SR. JUAN ANTONIO FERNANDEZ DNI N° 37.793.670, EN AUTOS CARATULADOS: "**FERNANDEZ JUAN ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 12722 AÑO 2024-1-C.- RESISTENCIA, MAYO 22 DE 2025.-

Ma. Ofelia del Valle Camino*Secretaria***E 2-2025-10473-AE****E:28/05/2025**

EDICTO: El Dr. CARLOS F. SANCHEZ, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martín N° 94, Machagai, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Angel Alberto Galvalisi DNI 5.079.372, a hacer valer sus derechos en

autos "GALVALISI ANGEL ALBERTO S/ SUCESORIO EXPTE 489/25. 22 de mayo de 2025.-

Jovan V. Yurovich
Secretario

E 2-2025-10485-AE

E:28/05/2025

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA URIBARRI, Jueza del Juzgado de PAZ de Primera Categoría de Presidencia de la Plaza, sito en calle BERNARDO PEREZ Y FRANCISCO GARCIA GUILLEN N° 0, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ALEGRE M.I. N° 10.214.301 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Alegre Magdalena s/ Juicio Sucesorio**" Expte N° 491/18 de la Secretaria de este Juzgado, a cargo de la Dra. Elvira Natalia Gómez, bajo apercibimiento. Publíquese por un (1 día). Presidencia de la Plaza, 23 mayo de 2.025.-

Dra. Gómez Elvira Natalia
Secretaria

E 2-2025-10480-AE

E:28/05/2025

— >*< —

EDICTO: Dra. ROCIO WENDLER- Juez de Paz y Faltas, del Juzgado de Paz y Faltas, sito en calle 4 entre 9 y 11 de la ciudad de General Pinedo, CITA por el término de (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local y por el término de un (1) mes posterior a la última publicación a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante VILLALBA, DOROTEO, DNI N° 7.679.932, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**VILLALBA, DOROTEO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 701 Año 2025, conforme lo establecido por los arts. 2340 del CCyC y 672 de l.2559.M. NOT Dra. ROCIO A. WENDLER, Juez de Paz y Faltas del Juzgado de Paz y Faltas de General Pinedo, Secretaría N° 1 Dra. CECILIA R. GOMEZ. – 25 de abril de 2025.-

Dra. Cecilia R. Gómez
Secretaria

E 2-2025-10477-AE

E:28/05/2025

— >*< —

EDICTO: La Dra. Claudia Fabiana PICCIRILLO, JUEZA del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría a cargo Dra. Romina Dalila V. SANCHEZ, Abogada Secretaria, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, Planta Baja, cita a los herederos o representante legal del Sr. AGUIRRE CARLOS, DNI N° M 7.537.530 por dos (2) días para que en el término de cinco (5) días, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**ALVAREZ, MIRTA ELENA C/ SUCESORES DE AGUIRRE, CARLOS S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA**" EXPTE N° 7422/2011-1-C. RESISTENCIA, 20 de Mayo de 2025.-

Romina Dalila V. Sánchez
Secretaria

E 2-2025-10476-AE

E:28/05 V:30/05/2025

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante GOMEZ, ROGELIO - D.N.I N° 7.458.430, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GOMEZ, ROGELIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2086/2024-1-P. Resistencia, 30 de mayo de 2025. –

Raúl Oscar Lotero
Juez de Paz Letrado

E 2-2025-10463-AE

E:28/05/2025

— >*< —

EDICTO: El Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 1, Pcia. Roque Sáenz Peña, cita y emplaza por un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del causante Sr. ALFREDO MEDINA (DNI N° 12.169.083), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MEDINA, ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°358/25. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local. - PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, ABRIL de 2.025.- 05 DE MAYO DE 2025.-

Miguel A. Petricevic
Secretario

E 2-2025-10422-AE

E:28/05/2025

— >*< —

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22 -, Secretaría a cargo de la Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, LUIS ALBERTO C/ JUAREZ, RAUL ALBERTO S/ INCUM.CONTRATO Y**

DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. 7847/2023-1-C", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Luis Alberto Juárez D.N.I. N° 17.808.457, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 21 de mayo del 2025.- Rita Antonieta Vittorello Longoni Abogada - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N°22

Rita Antonieta Vittorello Longoni
Secretaria

E 2-2025-10426-AE

E:28/05 V:30/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante HUGO EDUARDO, RAMIREZ, D.N.I. N° 12.104.064, , implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**RAMIREZ, HUGO EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 875/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 14 de mayo de 2025.-

Marta Leticia Itati Sena
Secretaria

E 2-2025-10385-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, Juez del Juzgado Laboral N° 2, Resistencia, Chaco, Secretaría AUTORIZANTE, a cargo de la DRA. LAZZARINI NANCY ALEJANDRA, CITA por TRES (3) DIAS y EMPLAZA por DIEZ (10) días corridos, a partir de su publicación, a todos los que se consideren DERECHO HABIENTES DEL Sr. MOREYRA SERGIO RAUL DNI N° 33.614.923, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en autos caratulados "**MOREYRA, SERGIO RAUL C/ MONGES, CLAUDIA YISEL; SILVA, MARIO ADRIAN S/ DESPIDO, ETC.**", EXPTE. N° 585/24, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. - SECRETARIA, 25 de Abril de 2025.-

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

E 2-2025-10384-AE

E:28/05 V:02/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 19, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Chaco, a cargo del Mag. Emiliano José Lestani –JUEZ- con asiento en Av. Paraguay N° 449 Tercer Piso, de esta ciudad, en autos caratulados: "**BARRIOS QUIJANO, PABLO FELIX Y MEDINA, SUSANA GRACIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N° 587/2025-1-C, conforme lo normado por el Art. 2340 del C.C. y C.N. publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario periodístico en papel o digitales locales, debiendo consignar la matrícula individual de los causantes, citando a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Causantes: BARRIOS QUIJANO, PABLO FELIX DNI N°10.214.363 y MEDINA, SUSANA GRACIELA DNI N°13.390.400. Fdo. Mag. Emiliano José Lestani –JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N° 19.-

Ma. Ofelia Del Valle Camino
Secretaria

E 2-2025-10371-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. CECILIA NATALIA MARINIC Juez de Paz, Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por UNO y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Adalberto Ignacio GUERRERO, DNI N°4.400.932 fallecido el día 11 de Diciembre de 2024 último domicilio la ciudad de Quitilipi Chaco, en autos: "**GUERRERO, ADALBERTO IGNACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N°93/25, Sec.N°1, Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, bajo apercibimiento de Ley. - Quitilipi, 19 de mayo de 2025.-

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

E 2-2025-10328-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: DR. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I, Piso 2, ciudad, en los autos caratulados "**ALVAREZ, FLAVIA CARINA C/ RIVERO, SERGIO HERNAN S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" Expte N° 2006/2025-1-C, cita a RIVERO, SERGIO HERNAN, D.N.I. N° 30.159.702, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de su última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último

domicilio conocido del demandado. Resistencia, 15 de mayo de 2025. Dra. CAROLA ROMINA BENITEZ- Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 15.

Dra. Carola Romina Benítez
Secretaria

E 2-2025-10265-AE

E:28/05 V:30/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1. Secretaría N° 2. sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante MARÍA CRISTINA, RODRÍGUEZ DE BAREIRO - M.I. N° 6.590.521, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. bajo apercibimiento de ley. en los autos caratulados: "**RODRÍGUEZ DE BAREIRO, MARÍA CRISTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 1010/24. Resistencia, 25 de Marzo de 2025.-

Dra. Analía M.I. Guardia
Secretaria

E 2-2025-10262-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**VERA, JUAN LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4559/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: VERA, JUAN LUIS, D.N.I. N° 7.806.786, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 12 de mayo de 2025.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak
Secretaria

E 2-2025-9987-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ISABEL ELISA. STRIZIK, Juez de Paz y Faltas de Pampa del Infierno, Chaco, cita por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ALDO BIENVENIDO ARIAS M.I.N° 7.178.757, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en autos "**ARIAS ALDO BIENVENIDOS/ JUICIO SUCESORIO**", Exp. 2202/24 .-Secretaría Dra. Govi Sofía Isolina, 28 ABRIL 2025.-

Dra. Sofia Isolina Govi
Secretaria

E 2-2025-9905-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Lorena Bettiana Hruza, Jueza del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en el Expte 1114/21 "**CABRERA, ANDRES SEBASTIAN c/ HEREDEROS DE BALLEJO, ANDRES ABELINO s/ FILIACION POST MORTEM**", dispone lo siguiente: "///sidencia Roque Saézn Peña, 01 de junio de 2023... téngase por iniciada acción de FILIACION POST-MORTEM la que tramitará según las normas del juicio sumarísimo (art. 77, 140 y sstes. de la Ley 2950-M) y lo establecido en el Libro Segundo Título V: Filiación, Capítulo 7: art.582, Acciones de reclamación de Filiación del CCyC, de la misma córrase traslado a los herederos de ANDRES ABELINO BALLEJO por el término de CINCO (5) días, a fin de que comparezcan a estar a derecho, la contesten, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de ley... A fin de dar celebridad al proceso, notifíquese por edictos... emplazando a los herederos de ANDRES ABELINO BALLEJO, DNI N°M7.905.824, para que dentro de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él, debiendo transcribirse el art. 74 del CPCCCH. FDO. DRA. LORENA BETTIANA HRUZA, JUEZA." ART.74 CPCCCH: Declaración de rebeldía: La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el juicio después de haber comparecido, será declarada en rebeldía a pedido de la otra. Esta resolución se notificará por cédula o, en su caso, por edictos durante dos (2) días. Las sucesivas resoluciones se tendrán notificadas por el ministerio de la ley. - Presidencia Roque Saézn Peña, abril de 2025. 05 de mayo de 2025.-

Dra. Lorena Bettiana Hruza
Jueza de Niñez Adolescencia y Familia N°2

E 2-2025-9792-AE

E:28/05 V:30/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Charata-Chaco, a cargo del Juzgado sito en calle Monseñor de Carlo N°645, 4° piso de la ciudad de charata – Chaco, en autos: "**GONZALEZ MAURICIO, BUSTAMANTE ANGELA S, AMANDA GONZALEZ, MARTA GLADIS GONZALEZ, MANUELITA AIDE GONZALEZ Y CARLOS ALBERTO GONZALEZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N°204/2004, cita por un (1) día y emplaza

por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ CARLOS ALBERTO DNI N° 10.374.417, bajo apercibimiento de ley. Charata, 09 de mayo de 2025.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2025-9577-AE

E:28/05/2025

—>*<—

EDICTO: El Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ CATEGORIA ESPECIAL DEL BARRIO GÜIRALDES secretaria autorizante, tramitado en el Juzgado a su cargo, sito en Av. Soldado Aguilera N°1796, en los autos caratulados "**MENDEZ CARMEN ROSA S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N°413/24, cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos.- //RESISTENCIA A LOS 28 DÍAS, DEL MES DE MAR DEL 2025.-

Patricia Sestagalli

Secretaria

E 2-2025-9343-AE

E:28/05/2025

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**LOPEZ CONSTANCIA; TURIENZO PETRONILA Y TURIENZO SARA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3947/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por las causante: CONSTANCIA LOPEZ (D.N.I. 6.607.927); PETRONILA TURIENZO (D.N.I. 4.017.107) y SARA TURIENZO (D.N.I. 6.573.166), para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 30 de abril de 2025.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2025-8611-AE

E:28/05/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. ROMINA MILENA MARKUS JUEZ SUPLENTE Juzgado de Paz Letrado-de la ciudad de Villa Ángela, CHACO, sito en calle Lavalle 232 planta baja, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SANABRIA RELIX ROBERTO D.N.I. N° 7.523.638 y AVALOS SELVA ARGENTINA D.N.I. N° 9.990.058 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **SANABRIA RELIX ROBERTO Y AVALOS SELVA ARGENTINA S/ JUICIO SUCESORIO**. Expte N° 90/25. Publíquese por UN DIA.- Fdo. DRA. CELIA VANESA GUTIERREZ ABOGADA- ESCRIBANA SECRETARIA N°1 SECRETARÍA, MARZO DE 2025.- (El presente deberá ser publicado en el Diario)

Celia Vanesa Gutierrez

Secretaria

E 2-2025-5255-AE

E:28/05/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. Carlos Fabián Sánchez- Juez de Paz- Juzgado de Paz - Letrado de la II Circunscripción Machagai- Chaco, cita y emplaza por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante sr. PEDRO PUNOS, D.N.I. N° 07.530.626, fallecido en fecha 05 de marzo de 2.023, con ultimo domicilio en calle Güemes y Ángel Lagatta S/N, de la ciudad de Machagai – Chaco, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación lo acrediten y deduzcan las acciones que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**PUNOS PEDRO s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 408/25 – Juzgado de Paz Letrado, de Machagai Chaco, a cargo Del Dr. Carlos Fabian Sanchez – Juez de Paz y Faltas Letrado, Secretaria a cargo del Dr. Jovan Velimir Yurovich, abogado – secretario Juzgado de Paz y Faltas Circ. II Machagai, Chaco, 04 de abril de 2.025

Jovan Velimir Yurovich

Secretario

E 2-2025-6941-AE

E:28/05/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de **Pablo Delgado, D.N.I. N° 14.496.519**, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley,

en los autos caratulados: "**DELGADO, PABLO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°.3460/2025-1-C.- Resistencia, 21 de Abril de 2025.-

Milagro De Los Ángeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2025-8610-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA NOMINACION, SITO EN CALLE BROWN N° 249 2° PISO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, A CARGO DE LA DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR JUEZ DE PAZ LETRADO, SECRETARIA AUTORIZANTE, EN AUTOS CARATULADOS: "**SANCHEZ RAMON JORGE S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE N° 2675/24, CAUSANTE: JORGE RAMON SANCHEZ DNI 11.905.485; SE HACE SABER LA SIGUIENTE PROVIDENCIA: Resistencia (Chaco), 16 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... II) Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación... NOT.- SILVIA CLAUDIA ZALAZAR –JUEZ DE PAZ LETRADO- Resistencia, 25 de octubre de 2024.-

Marta L.I. Sena
Secretaria

E 2-2025-9755-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4°, de Charata, en autos: "**JUAREZ, LUDOBINA Y MIGUELES, NESTERIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 225/2025, cita por un (01) día y emplaza por un (01) mes a herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIGUELES NESTERIO M.I. N° 3.564.087 y JUAREZ LUDOBINA, D.N.I N° 6.576.655 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 22 de mayo 2025.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin-Abogada-Secretaria.-

Dra. Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2025-9959-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. VERÓNICA INES MENDOZA, sito en Av. Lavalle N° 232 Piso 1° de Villa Angela - Chaco, CITA por edictos, por un (1) día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante TOMÁS EUDALDO SOSA, D.N.I. N° 8.790.816, para que dentro del treinta días lo acrediten, en los autos caratulados "**SOSA TOMÁS EUDALDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 322/2025-3-C. Villa Angela, 06 de Mayo de 2025.-

Verónica Inés Mendoza
Secretaria

E 2-2025-10249-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. YAGAS ANA KARINA Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 7, de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 SEGUNDO PISO, en los autos caratulados "**BAREIRO, EDGARDO DARIO; ALTAMIRANO STORK; CESAR DANIEL; C/ LOPEZ OCAMPO, FABIANA DANIELA, Y/O TITULAR REGISTRAL DEL VEHICULO DOMINIO AE223RZ Y/O CAJA DE SEGUROS S.A. -EN CARACTER DE TERCERA CITADA EN GARANÍA- Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJY DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO**" - Expte. N° 22975/21, cita a la parte demandada la Sra. **FABIANA DANIELA LOPEZ OCAMPO DNI N° 38.121.713**, por medio de edictos que se publicarán, por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, del para que dentro del término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en el juicio, conforme el -art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M.- NOT.— FDO.- VANESA I. ZAMPEDRI- ABOGADA-SECRETARIA – JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 7. Resistencia, 27 de FEBRERO del 2025

Vanesa I. Zampedri
Secretaria

E 2-2025-10264-AE

E:28/05 V:30/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Doctora Dra. GABRIELA V. GONZALEZ, Juez de Paz Titular, Juzgado de Paz Letrado, Gral. J. de San Martín (Chaco), sito en calle Hipólito Irigoyen 265, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GALARZA, LUCIA, DNI N°6.604.614, para que dentro de (30) días posteriores a la última

publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**GALARZA, LUCIA S/ SUCESORIO**" Expte. **85/24**, bajo apercibimiento de Ley. - GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO.... MAYO 2025.

Dra. Helga Vañek

Secretaria

E 2-2025-10428-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————

La Dra. Cecilia Natalia MARINIC, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Quitilipi, Pcia. del Chaco, en autos **DELIA CATALINA GONZALEZ Y AGUERREBERRY JULIO ARGENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. 2495/24, cita a herederos y acreedores (art. 2340 del C.C.C.), para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho les corresponda bajo apercibimiento de Ley. Quitilipi, Chaco, 13 de mayo de 2025.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (art. 2340 C.C.yC.) y por un (1) día en el diario local. Quitilipi, Chaco, 20 de mayo de 2025.-

Dra. María Rosa Despo

Secretario

E 2-2025-10474-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Maria Laura Praxedis Zovak, Juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 2 sito en calle 9 de Julio 165 de Pcia. Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local de conformidad con el art. 342 del C.P.C.C.CH. a la demandada MARIA NAZARET BRUMAT - D.N.I. N.º 28.769.295, a que se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GIL, CANTALICIO Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**, Expte. N.º 2137/13, secretario a cargo de la Dr. Alejandro Fabian Yagas. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de mayo del 2.025.-

Dr. Alejandro Fabian Yagas

Secretario

E 2-2025-10482-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante EMMANUEL JOSE, ORTIZ MAMCZUR, D.N.I. N° 37.800.428, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**ORTIZ MAMCZUR, EMMANUEL JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 701/2025-1-P.- Resistencia (Chaco), 19 de mayo de 2025.- El presente documento fue firmado electronicamente por: SENA MARTA LETICIA ITATI, DNI: 30400003, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA

Marta Leticia Itatí Sena

Secretaria

E 2-2025-10491-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, Jueza Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo R. Saucedo, de la VI Circ. Judicial de la Provincia del Chaco, CITA POR UN (1) DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don MONZÓN, GREGORIO DNI N°7.920.162 y Doña JARA, MAURICIA DNI N°10.781.828, para que, dentro del plazo de (1) UN MES, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, en los autos "**MONZON GREGORIO Y JARA MAURICIA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 004/00, TRES ISLETAS, CHACO, 19 de MAYO de 2025.-

Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo

Secretario

E 2-2025-10493-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 12 de esta ciudad, sito en Güemes 609, Resistencia Chaco, a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ en los autos "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARVALHO DA SILVA, ARELI F; GOMEZ, GUSTAVO DAVID; RETAMOZO, RUBEN ORLANDO S/ EJECUCION PRENDARIA**, Expte N° 9066/24, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice "...Resistencia, 23 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: y, CONSIDERANDO..... Por todo ello, RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA ARIEL FERNANDO CARVALHO DA SILVA DNI N°94.333.901 RUBEN ORLANDO RETAMOZO DNI N°17.251.699, GUSTAVO DAVID GOMEZ, DNI N° 24.908.571, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$12.620.639,00) er concepto de capital, con mas el reajuste pactado en el contrato prendario, los intereses a calcular de conformidad a lo dispuestos en los

considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTONOVENTA Y DOS (\$3.786.192,00), sujeta a liquidación definitiva.- 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de TRES (3) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo. INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. 111) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del CPCC). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. RODRIGO JOSE PEREZ HERRERA en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISE (\$1.110.616,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATROMILDOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$444.246,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C.. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE PROTOCOLICесе. GABRIELA ELIZABETH ESPE JUEZ JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 12.....Resistencia 23 de Septiembre de 2024....En cuanto al pedido de secuestro considerando que entre las partes existe una relación de consumo, lo cual puede inferirse de las constancias acompañadas, y en virtud calidad de las partes involucradas, corresponde se difiera su consideración para la oportunidad en que el ejecutado consumidor sea notificado de la presente acción, ello a fin de evitar futuras nulidades, resguardando así su derecho de defensa. Es que, sin perjuicio de que la acción se entable en los términos del DL 15348/46, corresponde que dicho régimen se integre con las disposiciones de la Ley de Defensa al Consumidor de orden público (Art. 65) y raigambre constitucional (Art. 42 CN). En este orden de ideas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó "... privar al deudor -en la relación de consumo de todo ejercicio de derecho de defensa, en forma previa al secuestro del bien prendado podría colocarlo en una situación que no se condice con la especial protección que le confiere el artículo 42 de la Constitución Nacional" (autos "HSBC BANK ARGENTINA S.A C/ MARTÍNEZ, RAMÓN VICENTE S/SECUESTRO PRENDARIO").- Respecto a la inhibición general de bienes solicitada, a tento el embargo dispuesto en autos, no dándose Y 11719 Cédula de Notificación los presupuestos prescriptos por los Arts. 245 y 533 del CPCC, NO HA LUGAR.- A lo demás, estése a lo que se resuelve en la fecha. NOT.- GABRIELA ELIZABETH ESPE JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12 ... al Sr. Al Sr. ARELI F CARVALHO DA SILVA (DNI N° 94.333.901), por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, y lo emplaza, en el término de DOS (2) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos., Resistencia, 20 de Mayo de 2025.-

Fernando R. Escalante Moro

Secretario

E 2-2025-10517-AE

E:28/05 V:30/05/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. ANA KARINA YAGAS, JUEZ, del Juzgado Civil N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33, 2° Piso, Torre II, ha dictado la siguiente providencia:... Resistencia, 19 Febrero de 2025.- A la presentación del Dr. Sergio Fabián Moreno -vía INDI patrocinante del actor, en fecha 11/02/2025 (solicita citación por Edicto): Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559 - M, cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a MARIA EUGENIA ARECHAVALA VIOLA para que en el término de diez (10) días de su última publicación, comparezca por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, en los autos caratulados: -"INSAURRALDE, RICARDO ESTEBAN C/ ARECHAVALA VIOLA, MARIA EUGENIA Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO Y/O GUARDIAN DEL AUTOMOTOR MARCA RENAULT, MODELO SENDERO DOMINIO AD942NY Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO"-., Expte. N° 4894/2024-1-C.- Fdo. Dra. ANA KARINA YAGAS. JUEZ.- RESISTENCIA, 12 MARZO 2025.

Vanina A. Vera

Secretaria

E 2-2025-10525-AE

E:28/05 V:30/05/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, Secretaría N°5, sito en Av. Paraguay N°449, 1°Piso, en los autos caratulados: "**BANCO DE CORRIENTES S.A. C/REBOLLO, ALBA ERNESTINA S/ COBRO SUMARISIMO DE PESOS**", Expte N°8565/2018-1-C, notifica por edicto la sentencia recaída en fecha 12 de febrero de 2025, que en su parte pertinente dice: "Resistencia, 12 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLO: I.-HACIENDO LUGAR a la demanda incoada por el Banco de Corrientes S.A. contra la Sra. Alba Ernestina Rebollo. En consecuencia, condenando a esta última a abonar al primero en el término de diez días de que quede firme la presente, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$55.008,58) en concepto de capital, con más los intereses pactados, a calcular desde el 10/10/2016, -fecha

de mora-y hasta su efectivo pago, conforme la liquidación que oportunamente se practique. II.- IMPONER las costas a la parte demanda y DIFERIR la regulación de honorarios profesionales para la oportunidad de contar con base firme y actualizada. III.- NOTIQUESE REGISTRESE." Fdo. Alejandra E. Marcón Juez Juzgado Civil y Comercial N° 5. Publíquese el presente edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación y/o diario digital (Ley 3076-M). Resistencia, 16 de mayo de 2025.-

Maira Diamela Flores

Secretara

E 2-2025-10530-AE

E:28/05 V:30/05/2025

—>*<—

EDICTO: DRA. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la primera Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, planta baja, en los autos caratulados: "**CORONEL, JUAN GERSON C/ ALARCON GRISELDA ESTER Y/O CAJA DE SEGUROS S.A. Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO, USUFRUCTUARIO, GUARDIAN DEL AUTOMOTOR DOMINIO AE-043-AW Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. DE TRANSITO**", Expte. N° 78/2023, conforme art. 342 del C.P.C.C cita y emplaza al Sr. RAMIRO ISE D.N.I N° 31.458.150, para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que lo represente en juicio. El presente se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 30 de abril de 2025.-

Dra. Claudia Fabiana Piccirillo

Juez

E 2-2025-10633-AE

E:28/05 V:30/05/2025

—>*<—

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber a la Sra. **PATRICIA NOEMÍ ZACARÍAS** - DNI N° 20.774.390, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: El presente sumario administrativo caratulado "**Resol. N° 2199/2021 S/ instruir Sumario Administrativo a la Sra. Patricia Noemí Zacarías DNI N° 20.774.390 Dir. Esc. Primaria Adultos y al Sr. Roger Alcides Longo DNI N° 20.774.273 Dir. de Niv. Primario Jorn. Completa E.P.G.S.I. N° 1 Barrio Toba Resistencia Chaco a los fines de investigar hechos denunciados por el Consejo Originario NAÑOXOT, con el fin de deslindar o atribuir responsabilidades**" Actuación Simple N° E29-2022-33788-A; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 27 de Mayo de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: Que a fs. 244/251, obra Disposición de la Instrucción por el cual se dispone formular Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a los docentes Sra. Patricia Noemí Zacarías y al Sr. Roger Alcides Longo, siendo la Sra. Zacarías debidamente notificada mediante cedula (fs. 259), a través de la colaboración de la Comisaría de Las Palmas. Asimismo el Sr. Roger Longo es notificado mediante cedula fs. 252 a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" – T.G.D. - <https://gobiernodigital.chaco.gob.ar> conforme al Decreto N° 1743/19. Leído en fecha 26/09/2024 (fs. 261); Que a fs. 262/263, se agrega escrito de defensa de la Sra. Patricia Zacarías, que el mismo ha ingresado fuera del plazo legal otorgado, por lo que corresponde tenerlo por presentado en forma extemporánea; Que a fs. 264/274, obra descargo y documental en copia digital del Sr. Roger Longo, que el mismo es remitido vía correo electrónico personal del agente al institucional de la dirección en fecha 03/10/2024 – 17:02 hs; que el mismo ha ingresado dentro del plazo legal otorgado, por lo que corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; Que a fs. 236/279, se agrega escrito de defensa de la Sra. Patricia Zacarías, que el mismo ha ingresado fuera del plazo legal otorgado, por lo que corresponde tenerlo por presentado en forma extemporánea; Que a fs. 264/274, obra descargo y documental en copia digital del Sr. Roger Longo, que el mismo es remitido vía correo electrónico personal del agente al institucional de la dirección en fecha 03/10/2024 – 17:02 hs; que el mismo ha ingresado dentro del plazo legal otorgado, por lo que corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; Que no habiendo pruebas pendientes de producción, se corre vista de las actuaciones a los docentes Sra. Patricia Noemí Zacarías y al Sr. Roger Alcides Longo, por el término de tres (3) días (fs. 275); Que la Sra. Zacarías es debidamente notificada mediante cedula (fs. 287), a través de la colaboración de la Comisaría de Las Palmas. Asimismo el Sr. Roger Longo es notificado mediante cedula fs. 279 a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" – T.G.D. - <https://gobiernodigital.chaco.gob.ar> conforme al Decreto N° 1743/19. Leído en fecha 04/10/2024 (fs. 290); Que a fs. 282/285, obra documental en copia digital del Sr. Roger Longo, que el mismo es remitido vía correo electrónico personal del agente al correo institucional de la dirección en fecha 05/10/2024 – 11:55 hs; que el mismo ha ingresado dentro del plazo legal otorgado, por lo que corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; Que a fs. 291, obra Disposición de la Instrucción en la cual se tiene por presentado en tiempo y forma los alegatos del Sr. Roger Longo y se da por decaído el derecho de alegatos a la Sra. Patricia Zacarías; Que a fs. 292/325 se agregan antecedentes personales, disciplinarios y profesionales, situación de revista y Declaración Jurada de Cargos de los docentes Sra. Patricia Noemí Zacarías y del Sr. Roger Alcides Longo; Que a fs. 328, obra informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del MECCyT la cual informa respecto de las agentes Andrea Gisel ITURRI - DNI N° 37.117.529 y Norma Noemí MENDOZA - DNI N° 30.006.787, en el periodo febrero - marzo de 2016: ANDREA GISEL ITURRI - DNI N° 37.117.529: Situación de Revista SUPLENTE, agente del Escalafón Docente, en un Cargo 33 - Maestro de Grado de Jornada Completa, en el Nivel Primario, en la Oficina 2036, E.P.G.C.P.I.I. N° 1, Escuela Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe

Intercultural Indígena, Calle Pasaje Cruz Roja N° 112 B° TOBA, de la ciudad de Resistencia, mediante Instrumento Legal de Ocupación del Cargo: DISPOSICIÓN N° 20/16, durante el período del 23/02/2016 hasta el 23/03/2016. NORMA NOEMÍ MENDOZA - DNI N° 30.006.787: Situación de Revista SUPLENTE, agente del Escalafón Docente, en un Cargo 33 - Maestro de Grado de Jornada Completa, en el Nivel Primario, en la Oficina 2036, E.P.G.C.P.I.I. N° 1, Escuela Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena, Calle Pasaje Cruz Roja N° 112 B° TOBA, de la ciudad de Resistencia, mediante Instrumento Legal de Ocupación del Cargo: DISPOSICIÓN N° 22/16, durante el período del 22/02/2016 hasta el 22/03/2016. Se adjunta a la presente, copia de detalle de liquidación de haberes de las agentes ITURRI y MENDOZA correspondientes a los meses de febrero y marzo del año 2016, Proporcional de Vacaciones (fs. 335/338), según el Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes - PON, y copia de los Instrumentos Legales de Ocupación del Cargo, información suministrada por el Departamento LEGAJOS, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, de la jurisdicción 29, para acreditar lo precedente, para sus veces. Que habiéndose agregado nuevos informes probatorios, corresponde dejar sin efecto la disposición de la instrucción obrante a fs. 275; Que a fs. 339/340, obra Disposición de la Instrucción por la cual se dispone dejar sin efecto la disposición a fs. 275, se clausura el periodo probatorio y se corre vista de alegatos a los docentes Longo y Zacarías; Que a fs. 343, se agrega cedula de notificación de la agente Zacarías siendo la misma remitida mediante correo institucional a la Comisaría de Las Palmas, a efectos de cumplimentar con lo solicitado; Que a fs. 357, se agrega nota de la Comisaría de Las Palmas informando que no fue factible la notificación de la Sra. Zacarías atento lo manifestado por su hijo que actualmente reside en la Provincia de Buenos Aires; Que a los efectos de garantizar el debido derecho de defensa, dicha notificación se realizará mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco de acuerdo a lo establecido por el Artículo 48: “El emplazamiento o citación de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el boletín oficial, pudiendo hacerse igualmente por medios masivos de comunicación, durante tres días seguidos. El emplazamiento o citación se tendrá por efectuado tres días después y se proseguirá el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones. La publicación del edicto o su divulgación a través de algún medio masivo de comunicación se acreditarán con los comprobantes emanados de los organismos respectivos.” de la Ley N° 179-A “Código de Procedimientos Administrativos” y Artículo 31: “Las notificaciones se efectuarán: Inc. e) Por edictos, en los supuestos, forma y modo previstos en la Ley de procedimientos Administrativos.” del Reglamento de Sumarios - Decreto N° 1311/99; Que a efectos de garantizar el debido derecho de defensa de los agentes, se corre nueva vista de las actuaciones a la docente Sra. Patricia Noemí Zacarías, por el término de tres (3) días, que comenzará a correr luego de finalizada la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, para que en virtud de lo normado por el Art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, aleguen sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) DEJAR SIN EFECTO la Disposición obrante a fs. 275. 2) CLAUSURAR EL PERÍODO PROBATORIO atento a lo expuesto en los considerandos de la presente. 3) CORRER NUEVA VISTA DE LAS ACTUACIONES a la docente Sra. PATRICIA NOEMÍ ZACARÍAS DNI N° 20.774.390, por el término de tres (3) días, que comenzará a correr luego de finalizada la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, para que en virtud de lo normado por el Art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, aleguen sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 4) NOTIFICAR del contenido de la presente, a la Sra. Patricia Zacarías mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

Silvio Arce

Instructor Sumariante

s/c

E:28/05 V:02/06/2025

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 29/25 S.A.E.S.

- 1) **GERARDO MATIAS SCADUTTO, D.N.I. N° 26.314.330 (Sec N° 122.735):** Un vehiculo marca BMW, modelo 323I, color azul, domino IEU-944, motor marca BMW N° 73224318N52B25AE y chasis N° WBAVH11099AW99278.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe de Oficina Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:28/05 V:02/06/2025

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 94/23 S.A.E.S.

- 1) **LANA DIEGO GUSTAVO, D.N.I. N° 26.447.727 (Sec N° 88.426):** Un vehículo marca HONDA, modelo CITY, color GRIS, dominio LPY-898, motor marca HONDA N° L15A73930284 y chasis marca HONDA N° 93HGM2530DZ500285.
- 2) **BARRERA, DITIAS FERNAN D.N.I. N° 41.513.717 (Sec N° 88.426):** Un vehículo marca HONDA modelo CITY, color GRIS, dominio LPY-898, motor marca HONDA N° L15A773930284 y chasis marca HONDA N° 93HGM2530DZ500285.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe de Oficina Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:28/05 V:02/06/2025

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N.º 10/24 – Gral. San Martin

- **Sec. N° 10301,** Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO N.º LF1P50FMH81090937** y Cuadro marca **GUERRERO N° LSRXCHLH68A42884**, Sin Dominio.-
- **Sec. N° 10399,** Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA N° 1P52FMHE1030181** y Cuadro marca **ZANELLA N.º A7XCGB00FM300848**, Sin Dominio.-
- **Sec. N° 10161,** Una Motocicleta, marca **BRAVA**, Motor marca **BRAVA N.º 1P52FMHB1631579** y Cuadro marca **BRAVA N.º DYC11073BV017894**, Sin Dominio.-
- **Sec. N° 10398,** Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA N.º JL1P50FMH06A069961** y Cuadro marca **GILERA N.º LYLX00L566101455**, Sin Dominio.-
- **Sec. N° 9519,** Una Motocicleta, marca **IMSA**, Motor marca **IMSA N° QJ153FMH285024119** y Cuadro marca **IMSA N.º NO VISIBLE POR OXIDO**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Passo N.º 440 GENERAL SAN MARTIN, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe de Oficina Sala de Armas y Efectos Secuestrados

s/c

E:28/05 V:02/06/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HUGO ANTONIO ARTIGAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30.523.019, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/12/1983, de estado civil Soltero, de ocupación: Ayudante de albañil, con domicilio en: Pasaje Seitor calle 25, Barrio La Rubita en Resistencia, hijo de FLORENCIO ANTONIO MEDINA y FAUSTINA ARTIGAS, Prontuario Prov. CF41930, Prontuario Nac. S/D en los autos "**ARTIGAS HUGO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°9731/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°47 del 31/3/2025 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, en la causa caratulada: "**ARTIGAS, HUGO ANTONIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°8011/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO ANTONIO ARTIGAS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL previsto y penado en el art. 119 tercer párrafo en función con el primer párrafo del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho cometido en fecha y hora no determinada con exactitud, pero presumiblemente en el transcurso del año 2018, en... localidad de Resistencia, requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 15 en autos caratulados: "**ARTIGAS, HUGO ANTONIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte N° 38011/2024-1 (Expediente Policial: 130/371-3445-E/2024 Sumario Policial: 1056-CSPJ/2024). SIN COSTAS... Fdo.: Dra. Maria Virginia Ise, Jueza, Dr. Ramón Alberto Godoy, Secretario, Cámara Tercera en lo Criminal." Resistencia, 21 de Mayo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:28/05 V:06/06/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 24 Pc. 20 (Ex. Mz 14- Pc 07) Plan 20 VIVIENDAS PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSTRUCCION, de la localidad de Colonia Elisa provincia

del Chaco habiéndose adjudicado al Sr. **RAZQUIN MIGUEL ANGEL** DNI N° 16.317.618 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Ab. Alicia Risso
Asesora Legal

s/c

E:28/05 V:02/06/2025

>*<

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **ROLAISER ANDRES S/JUICIO SUCESORIO**. Expte. N°: 739/04-6-C , que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matrícula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará en remate Público, el día 13 de Junio de 2025, a las 10,00 horas; en calle Sarmiento N° 135 (sede Cámara de Comercio) de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco los siguientes inmuebles con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se denominan catastralmente como: 1) UN INMUEBLE RURAL inscripto al Folio Real Matrícula N°1.340 (Nomenclatura Catastral Circunscripción VII, Sección D - Chacra N°52 - Parcela 04 (anterior denominación Mitad Sud Lote 72) Juan José Castelli - Depto. General Güemes - Provincia del Chaco con una superficie de 50 has- 32 as-48 Cas-2531 cm2; BASE: PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000=)DEUDAS: ATP: al 02/12/24 No registra deudas. ENERGIA ELECTRICA: No registra deudas. Según Acta de Constatación de fecha 08/11/24 Condiciones físicas: se trata de un inmueble rural de aproximadamente 50hs de las cuales 45 están en condiciones agrícolas y las restantes son ocupadas por mejoras en regular estado y otras totalmente obsoletas. Dentro de las mejoras que potencian el valor del predio podemos constatar la existencia de Alambrado perimetral en regular estado. Posee un pozo y represas en regular estado. Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo”. 2) UN INMUEBLE URBANO inscripto al Folio Real Matrícula N°4.026, (Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección B - Subdivisión Quinta N°52 - Manzana 04 - Parcela 02 - Barrio Las Palomas - Juan José Castelli - Depto. General Güemes - Provincia del Chaco con una superficie de 300m2. BASE: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000=). DEUDAS: COSAP (agua)al 29/11/24: no posee conexión. SECHEEP: al 02/12/24: No posee deudas. SAMEEP: AL 27/02/25 No posee deudas. MUNICIPALIDAD: al 12/12/24 No pose deudas. Según Acta de Constatación de fecha 08/11/24 “Condiciones físicas: se trata de un inmueble urbano donde posee una construcción de aproximadamente 30m2 muy antigua y precaria. Sin condiciones de habitabilidad. Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo”. Ambos inmuebles de propiedad del causante de autos Rolaiser Andrés D.N.I. N.º 4.596.096. SEÑA: en ambos inmuebles el 10% en acto subasta y el saldo al aprobarse judicialmente la misma. AMBOS INMUEBLES AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco. – Tel cel. 3644 502134. Secretaria, Juan José Castelli-Chaco 21 de mayo de 2.025.

Julio C. Morales Bordon
Secretario

E 2-2025-10349-AE

E:26/05 V:28/05/2025

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida n° 33, Torre I, Planta Baja, cita a al demandado JUAN RAMÓN MAZOTTI DNI N°25.346.456 para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponda, en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**CHAPO, GASTON FEDERICO C/ BLANCO, FERNANDO OSCAR Y MAZOTTI, JUAN RAMON Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL AUTOMOTOR DOMINIO IDP302 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO** " Expte. N° 11647/24 de la Secretaría N° 1 de este Juzgado, bajo apercibimiento. Publíquese por dos (2) días. Resistencia 21 de mayo de 2025.-

Romina Dalila V. Sánchez
Secretaria

E 2-2025-10387-AE

E:26/05 V:28/05/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de la Decimo Séptima Nominación, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, JUEZ, Secretaria autorizante, en los Autos caratulados: "**RUBIN, CRISTIAN FABIAN C/ BERNALD, RAMONA ANTONIA; BERNALD, RAMON SALVADOR S/ ACCION DE REIVINDICACIÓN**", EXPTE. N° 9303/23, resuelve notificar al Sr. RAMON SALVADOR BERNALD, DNI N° 37.322.784 la providencia de fecha 27/11/24, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Resistencia, 27 de Noviembre de 2024. Proveyendo el escrito presentado por el Dr. CARLOS ERNESTO ACUÑA en fecha 28/10/2024 a las 19:28 horas: Previo a lo solicitado y no habiendo el demandado Sr. RAMON SALVADOR BERNALD contestado el traslado conferido

en proveído de fecha 30/07/2024 en el término que para ello tenía, dásese por decaído el derecho dejado de usar y téngase por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se tendrán por notificadas en forma automática por ministerio de la ley - art. 56 del CPCC. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA EN EL DOMICILIO REAL.-” FDO. DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS –JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEPTIMA NOMINACION. RESISTENCIA – CHACO.- Resistencia, 08 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...). En consecuencia, corresponde NOTIFICAR al Sr. Ramón Salvador Bernald la resolución dispuesta en providencia de fecha 27/11/2024, por medio de EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por dos (02) días, debiendo consignar en el proyecto a librarse en su oportunidad, el Documento Nacional de Identidad del Sr. Ramón Salvador Bernald. (...)” FDO. DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS –JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 17, RESISTENCIA. CHACO.- SECRETARIA, 19 de Mayo de 2025.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2025-10181-AE

E:26/05 V:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Larpida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**SEGOVIA, ESTELA VIVIANA C/ SEGOVIA, DIEGO GUSTAVO; SEGOVIA, LUIS ANGEL ROGELIO; SEGOVIA, JULIO ENRIQUE Y OTROS S/ COLACION DE BIENES**", Expte. N° 11772/2024-1-C, cita al Sr. SEGOVIA, CRISTIAN OSVALDO, D.N.I. N° 26.247.407, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 23 de Abril de 2025.-

Dra. Carola Romina Benitez

Secretaria

E 2-2025-10132-AE

E:26/05 V:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. **ROA, EUSEBIO, D.N.I. N° 18.491.069**, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ROA, EUSEBIO S/ SUCESION AB-INTESTATO.**", Expte. N° 2061/2025-1-C. Resistencia, 11 de Marzo de 2025.-

Milagro De Los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2025-10137-AE

E:26/05 V:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Alejo Espinoza** DNI. N° 92.696.411, la siguiente **Disposición N° 02** de fecha 14/05/2025 dictada en Expte. Físico N° E14-2011-108-E, que dice ARTÍCULO 1°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, del causante Sr. Alejo Espinoza DNI N° 92.696.411, para que, dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten el fallecimiento del causante y presente administrativos a fines de continuar con el trámite correspondiente al cambio de titularidad. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de las sumas oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P (antes Ley N°2913) Régimen de Tierras Fiscales. Fdo.: Dr. Eduardo Horacio Quiroz – a/c de la Dccion. de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:26/05 V:30/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **LUCAS MATIAS GIMENEZ** (DNI N° 36.835.810, argentino, con instrucción secundaria incompleta -2do. Año-, electricista, nacido el 17/03/1993 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Vilma Noemí Torres y de Antonio Mateo Giménez, domiciliado en calle 85 entre 4 y 6 del B° Ensanche Norte, cel. 3644918226), en los autos caratulados "**GIMENEZ LUCAS MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 4241/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 19 de fecha 01/04/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a LUCAS MATIAS GIMENEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE

ARMA EN GRADO DE TENTATIVA -artículo 166, inciso 2°, primer supuesto en función del artículo 164, en función del artículo 42, todos del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario; inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...". Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Mayo de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:26/05 V:04/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 73 Pe. 1 Plan 30 Viviendas FO.NA.VI de la localidad de Makallé, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Luciano Alfredo Santambrogio DNI N° 7.523.698 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

German Alejandro Martínez

Asesor Legal

s/c

E:26/05 V:30/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO AGUSTIN GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°24.727.979, nacido en ARGENTINA, el día: 17/07/1975, de 49 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: FORTIN LOMA NEGRA 3500 RESISTENCIA, hijo de PEDRO CELSO GOMEZ y JUANA ACOSTA, Prontuario Prov. RH44836, Prontuario Nac. 44836-RH, en los autos "**GOMEZ ALEJANDRO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°40354/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°289 del 07/11/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "GOMEZ, ALEJANDRO AGUSTIN S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CONF FINES DE COMERCIALIZACIÓN - LEY N° 23737", Expte. N°21037/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ALEJANDRO AGUSTIN GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, art. 5 inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa N°21037/2022-1, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más la multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302), y su DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA POR PRIMERA VEZ, imponiéndosele además el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 24/08/2022, en Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO) CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 19 de Mayo del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:26/05 V:04/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 84 Pc. I4 Plan 440 VIVIENDAS PROGRAMA FONAVI, COOPRATIVA HIPOLITO IRIGO YEN de la localidad de Resistencia provincia del Chaco habiéndose adjudicado al Sr. **CERRUDO EDUARDO** DNI N° 11.404.620 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:23/05 V:28/05/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. LUIS EUGENIO ALLENDE, Juez de Ejecución Penal, Subrogante legal, de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MARCOS OSMAR GAUNA**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 37.435.783, nacido en CAPITAN SOLARI, el día: 20/12/1987, de 37 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: changarin, hijo de OMAR GAUNA y HILDA GOMEZ, Prontuario Nac. N° U4818463, se domicilia en: PLANTA URBANA, B° SAN JORGE, COLONIAS UNIDAS, que en los autos N° 2276/2021-5, caratulada: "**GAUNA MARCOS OMAR S/ RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD**" se dictó la siguiente Resolución N°: N°....172.. Gral. José de San Martín, CHACO, 19 de Mayo del 2025.GL-AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MARCOS OSMAR GAUNA, ya filiado, del delito de RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD, prevista y

reprimida por el art. 239 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 225 de fecha 4 de Julio del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°828. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dr. LUIS E. ALLENDE - JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, SUBROGANTE LEGAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 19 de Mayo del 2025.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:23/05 V:28/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta. 3 Mz. 05 Pe. 03 Plan 1208 VIVIENDAS PROGRAMA FONDA VI, B° RICARDO GÚIRALDES de la localidad de Resistencia provincia del Chaco habiéndose adjudicado al Sr. **MARAUDE VICTOR EDGARDO** DNI N° 7.900.199 y a su cónyuge **RAMIREZ MARIA DEL CARMEN** DNI N° 5.192.909 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c

E:23/05 V:28/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO CESAR BARRETO**, de nacionalidad ARGENTINA, alias "Chuta", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°20.448.886, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1968, de estado civil: Soltero, de ocupación: CARPINTERO, con domicilio en: BARRIO 506 VIVIENDAS, MZ 2, PC 7 FONTANA, hijo de GUILLERMO BARRETO y JUANA LIDIA QUINTANA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BARRETO JULIO CESAR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°12938/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°237 del 25/9/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Barreto, Julio César s/Abuso Sexual con Acceso Carnal Reiterado en concurso real con Abuso Sexual gravemente ultrajante", Expte. N°Expte. N° 32641/2014-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Julio César Barreto, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual gravemente ultrajante agravado por causar un grave daño en la salud mental de la víctima (Art. 119 2do. párrafo en función con el 4to. párrafo inc. a) del CP) y Abuso Sexual con acceso carnal agravado por causar un grave daño en la salud mental de la víctima y el aprovechamiento de la situación de convivencia (Art. 119 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc. a) y f) del CP) en Concurso Real (Art. 55 del CP) a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISION EFECTIVA mas las accesorias legales del art. 12 del CP; en virtud de los hechos cometidos en la localidad de Fontana, Chaco, un sábado del mes de marzo de 2003 y entre los años 2006 hasta junio del 2009... Fdo.: Puppo Liliana Soledad (Jueza de cámara) y Golke Rosana Ines Secretaria de Cámara)". Resistencia, 9 de Mayo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:21/05 V:30/05/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **JORGE NICOLÁS ÁVALOS**, DNI N° 42.745.251, de nacionalidad argentina, de profesión changarín, domiciliado en calle Misiones N° 630, de la localidad de QUITILUPI, hijo de JORGE AVALOS, y de ANALIA CHARA; que en los autos: "**QUISPE, FERNANDO MARTÍN Y ÁVALOS, JORGE NICOLÁS S/ ROBO**", Expte. N° 11271/2024-2, Sec. N° 3; a Orden Sigi N° 100, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 143.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de mayo de 2025. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Declarar REBELDE a JORGE NICOLÁS ÁVALOS, DNI N° 42.745.251, de nacionalidad argentina, de profesión changarín, domiciliado en calle Misiones N° 630, de la localidad de QUITILUPI, hijo de JORGE AVALOS, y de ANALIA CHARA; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de mayo de 2025.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:23/05 V:02/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CESAR **ADOLFO HERIBERTO GARCIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17595987, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de 52 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO SAN CAYETANO 0 MANZANA I TIRA 1 CASA 3 RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario

Nac. S/D, en los autos caratulados "**GARCIA CESAR ADOLFO HERIBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 40924/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 26 de fecha 08.03.2022, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar al imputado César Adolfo Heriberto García, ya filiado, a la pena de diecisiete (17) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, considerándola justa en este caso por la comisión de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo y la Situación de Convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual Simple Agravado por el Vínculo y la Situación de Convivencia", previstos y reprimidos en el art. 119, tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b) y f) y art. 119 último párrafo, todos en función del art. 55, todos del Código Penal... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Mayo del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c E:21/05 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FERNANDO DAMIAN OVES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44087976, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/02/2001, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS MZ E PC 02 FONTANA, hijo de OVES, MIGUEL ANGEL y VELAZCO, DIANA JORGELINA, Prontuario Prov. 62739-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**OVES FERNANDO DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°4455/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°29 DEL 25/02/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Oves, Fernando Damián; Billordo, Alejandro Ezequiel; Oves, Agustín Daniel s/robo a mano armada y privación ilegítima de la libertad" Expte N° 37877/2023-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda "Ramírez, Marcos y Oves, Agustín Daniel s/robo con violencia en las personas en concurso real con privación ilegítima de la libertad" Expte. N° 290/2024-1 y "Oves, Agustín Daniel s/lesiones leves" Expte. N° 40137/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...V.- Condenando al imputado Fernando Damián Oves, de filiación referida en autos, como coautor del delito de robo con arma cuya aptitud para disparo no se tiene por comprobada en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravada, en grado de coautor (art. 166, inc. 2, 3° párrafo, art. 142 inc. 1, en función con el art. 45 y 55 todos del Código Penal), a sufrir la pena de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en la causa N° 37877/2023-1 declarada principal, requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 15 de Mayo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c E:21/05 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PAZ CRISTHIAN HERNAN**, D.N.I N° 42.202.674, apodado "zorro", edad 23 años, estado civil soltero, de profesión mecánico, nacionalidad argentino, nacido en Miraflores, el 06 de febrero de 2000, domiciliado en Plazoleta Celso Paez, Miraflores, no posee principales lugares de residencia anterior, no sabe leer y escribir, solo dibuja su firma estudios primarios incompletos, antecedentes penales no posee, hijo de PABLO PAZ (V) domiciliado en BARRIO NORTE MIRAFLORES y de CARMEN ORQUERA (V) domiciliada en PLAZOLETA CELSO PAEZ, ALOJADO ACTUALMENTE EN LA COMISARIA DE MIRAFLORES, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR a PAZ CRISTHIAN HERNAN de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Art.119, 1° y 2° párrafo del Código Penal y en consecuencia IMPONER al mismo la pena de seis (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas en la forma determinada en los fundamentos (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art 529 -Ley 965 - N), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias (antes 26 inc. d) Ley 4182).- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 19 de MAYO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c E:21/05 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FEDERICO MEZA** (D.N.I. N° 42.427.334, (a) "Porteño", argentino, nacido el 21/05/1996 en provincia de Buenos Aires, con estudios secundarios

incompletos (4to.año), hijo de Jaquelina Fátima Martínez y Desiderio Meza, con último domicilio Quinta 95, Barrio San Cayetano de esta ciudad), en los autos caratulados "**MEZA FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 4262/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 26 de fecha 07/04/2025 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a FEDERICO MEZA, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA y ROBO – Artículo 164 en función del 41 quater y del 42 del Código Penal, y art. 164 del Código Penal- EN CONCURSO REAL -Art. 55 del C.P.-, condenándolo a la pena de UN (1) AÑO DE PRISIÓN, de cumplimiento efectivo. II) UNIFICANDO la presente condena con la impuesta por Sentencia N° 83 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en fecha 09/08/2024 en los autos: "MEZA, FEDERICO; MARTÍNEZ, PEDRO MANUEL S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA A TÍTULO DE COAUTOR", Expte. N° 5977/19-2, y su acumulado caratulado: "MEZA, FEDERICO; SILVA, EXEQUIEL ALBERTO S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA", Expte. N° 365/20-2, Secretaría N° 2, por la cual se condenara a Federico Meza como coautor penalmente responsable de los delitos de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA y ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, en CONCURSO REAL (art. 164, en función del art. 167, inc. 2; art. 164, en función del art. 167, inc. 2; todo en función de los arts. 55 y 45, del C.P.), a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, IMPONIENDO A FEDERICO MEZA LA PENA ÚNICA DE CINCO (5) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas.". Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK -Secretaria Subr.-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Mayo de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/05 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PABLO ANDRES LIEBANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°38768527, nacido en localidad de LA VERDE, Chaco, el día: 21/01/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación ARTESANO, en SITUACION DE CALLE, hijo de LIEBANA, PEDRO EMILIO y CANAL, DORA NATIVIDAD, Prontuario Prov. 30986-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LIEBANA PABLO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°11725/2025-1 se ejecuta la Sentencia N°64 del 14/4/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "LIEBANA, PABLO ANDRÉS S/ ROBO", Expte. N°40658/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a PABLO ANDRÉS LIEBANA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2° primer supuesto en función con el art. 42 y 45, todos del Código Penal), a la pena de TRES (3) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, respecto al hecho cometido el 01 de diciembre de 2024, siendo las 22.00 hs. aprox., en el domicilio sito en calle Monteagudo N° 509 de Resistencia, en perjuicio de Mónica Analía Gonzalez, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigaciones en lo Penal N° 3. CON COSTAS. II.- DECLARANDO reincidente por quinta vez a PABLO ANDRES LIEBANA en base a los antecedentes condenatorios que registra. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 9 de Mayo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:21/05 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUIS SEBASTIAN GANDOLA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25904566, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/05/1977, de 46 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BOGGIO, CARLOS 2426 VILLA LUZURIAGA RESISTENCIA, hijo de GANDOLA, MARIO ANTONIO (F) y GAUCHAT, GRACIELA INES, Prontuario Prov. 60927-SP, en los autos caratulados "**GANDOLA LUIS SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 13153/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 100, del 30.04.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Luis Sebastián Gandola, ya filiado, a la pena de dieciséis (16) años de prisión efectiva, más accesorias legales (art. 12 del CP), por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) de los delitos de Abuso sexual con Acceso Carnal reiterado en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal reiterado Agravado por el vínculo y contra un menor de dieciocho años aprovechando la convivencia preexistente con el mismo, previstos y penados por el art. 119 tercer y cuarto párrafo incs. b) y f) y art. 55 del CP...Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Mayo del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:21/05 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OMAR DANIEL TORRES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793527, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/04/1991, de

34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: FORTIN ALVARADO 3500 Ó B° LA RUBITA, DODERO ENTRE CALLE 27 Y 28 RESISTENCIA, hijo de MOLINA, EPIFANIO y TORRES, GLADYS ESTHER, Prontuario Prov. 51919CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**TORRES OMAR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°41986/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°387 DEL 19/12/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Torres, Daniel Omar s/ abuso sexual agravado con acceso carnal", Expte. N°7250/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Daniel Omar Torres, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual simple -varios hechos- agravado por el vínculo y la situación de convivencia preexistente con las víctimas menores de 18 años en concurso real con el delito de abuso sexual con acceso carnal -varios hechos- agravado por la situación de convivencia preexistente con las víctimas menores de 18 años (art. 119 primer, tercer y cuarto párrafo en función del inciso b) y f), todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de veinte (20) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 7250/2024-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 12 de Mayo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:21/05 V:30/05/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MATIAS GERMAN (A) PANTEN BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39181123, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/10/1993, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. ALBERDI 2648 RESISTENCIA, hijo de BARRIOS, OMAR HORACIO y FLEITAS, MARIA ALEJANDRA, Prontuario Prov. 53020 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BARRIOS MATIAS GERMAN (A) PANTEN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11417/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 106 de fecha 11.04.2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Matías Germán Barrios, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de robo a mano armada en grado de tentativa (Art. 166, Inc. 2, primer párrafo en función del Art. 42, todos del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del CPP; a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. N° 12 del C.P., sin costas. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 14/02/2023 en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Nélide Ester Arévalo, el cual se halla debidamente descripto en los considerandos.Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Mayo del 2025.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:19/05 V:28/05/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GERMAN ANTONIO ESPINOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34899770, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/02/1990, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: SAN LORENZO 1985 RESISTENCIA, hijo de ESPINOZA, EMANUEL y MOLIA, ROSA MIRIAN EDITH, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 0635685-AG, en los autos "**ESPINOZA GERMAN ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°11273/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°59 DEL 08/4/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ESPINOZA, GERMAN ANTONIO Y SEDLSKY DE SELSZ, PAOLA DANIELA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N° 11448/2023-1 y su agregada por cuerda Expte. N° 12844/2021-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO en forma única a ESPINOZA GERMAN ANTONIO, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES EN GRADO DE COAUTOR, y TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES, todos en Concurso Real (Art. 5 Inc. C, art. 14 primer párrafo en función del Art. 45 del C.P.; art. 5, inciso c) de la Ley N° 23.737, todo en función del art. 55 del Código Penal), a la PENA UNICA de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES de Prisión de Cumplimiento Efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria, según lo establecido en el Art. 10 inc. a) del C.P., la que se cumplirá en el domicilio sito en San Lorenzo N° 1985 de la ciudad de Resistencia, imponiendo a Espinoza en concepto de MULTA el pago de 45 U.F. conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días de quedar firme la presente, comprensiva de la presente y de la dictada por Sentencia N° 74/2022 dictada por el Tribunal Oral Federal de la provincia de Chaco en fecha 19/10/2022, en orden al hecho ocurrido en oportunidad de realizarse allanamiento en el domicilio sito en calle San Lorenzo N° 1985, del Barrio Palermo I de esta ciudad, conforme Decreto Fundado N° 40 en fecha 30 de marzo del 2023, siendo las 15:35 horas, en perjuicio de la salud pública en este Expte. declarado Principal N° 11448/2023-1, caratulado: "ESPINOZA, GERMAN ANTONIO Y SEDLSKY DE SELZ, PAOLA DANIELA S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 2; en orden al hecho acaecido en Av. San Martín N° 2501 de ésta ciudad en fecha 11 de mayo de 2021, a

horas 12:50, en circunstancias en que personal de la Comisaría Sexta se hallaba realizando recorridas preventivas de hechos ilícitos e infractores a la ley N° 23.737 de estupefacientes, en perjuicio de la salud pública en el Expte. agregado por cuerda N° 12844/2021-1, caratulado: "GENES, JORGE DANIEL- SAUCEDO, BRAIAN IVAN -ESPINOZA, GERMAN ANTONIO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", investigado y requerido por la Fiscalía Antidrogas N° 1; y al hecho ocurrido en fecha 4/04/2020 en el Expte. N° FRE 322/2020 caratulado "ESPINOZA GERMAN ANTONIO y BAEZ ARNALDO S/INFRACCION A LA LEY NACIONAL N° 23.737". CON COSTAS. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 12 de Mayo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:19/05 V:28/05/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS DANIEL (A) NECO MONZON**, (D.N.I N° 35.469.698, de nacionalidad argentino, sí sabe leer y escribir, empleado de taller mecánico, domiciliado en el Fortín Rivadavia 3800 (Av. España y Fortín Rivadavia), Resistencia, número telefónico N°3624-228623 (esposa, Cecilia Rojas)), en los autos caratulados "**MONZON CARLOS DANIEL (A) NECO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12213/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°72/25 del 21.04.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CARLOS DANIEL MONZÓN, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE - Art. 79 del Código Penal, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Mayo del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:19/05 V:28/05/2025

>*<

EDICTO: La Dra. ANA MARÍA RUBIO, Jueza de Garantías y Antidrogas de la ciudad de General José de San Martín, CHACO, hace saber al imputado: **ROBERTO CRISTIAN LÓPEZ**, DNI N° 36.244.390 con último domicilio declarado en Nuevo Asentamiento S/N de la Ciudad de General José de San Martín, CHACO, que en los autos caratulados: "**LÓPEZ ROBERTO CRISTIAN - SOTELO REINALDO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737**", Expte. N° 28367/2015-1, se ha resuelto lo siguiente: "Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, por prescripción de la presente causa, la que se SOBRESSEE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en favor de... ROBERTO CRISTIAN LÓPEZ por aplicación de los Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P. y 359 inc. 4° del Código Ritual, Ley N° 965-N.- 2°)... 3°) NOTIFIQUESE de la presente resolución por Edicto a través de Boletín Oficial dado el estado de Prófugo en el que se encuentra el encartado ROBERTO CRISTIAN LÓPEZ.- 4°) Notifíquese, regístrese y protocolícese.- Fdo. Dra. ANA MARÍA RUBIO -Jueza de Garantías y Antidrogas- Dr. FEDERICO ALEJANDRO SALICA - Secretario.-".

Dr. Federico Alejandro Salica

Secretario

s/c

E:19/05 V:28/05/2025

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GOMEZ FRANCO ALCIDES**, D.N.I. N° 36.811.715 que en la causa caratulada "**GOMEZ FRANCO ALCIDES S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N°33/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 50/2025 Charata, (Chaco), 6 de marzo de 2025. AUTOS y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO I) SOBRESSEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a GOMEZ, FRANCO ALCIDES, D.N.I. N°36.811.715, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 68 (Malos Tratos) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 13 de mayo de 2025.

Agostina Lalomia

Secretaria

s/c

E:19/05 V:28/05/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SANCHEZ OMAR** (DNI N° 25.877.069, Argentino, Soltero, Empleado de la Construcción, nacido en Tres Isletas el 19/08/1976, domiciliado en Lote N° 28, Tres Isletas, hijo de Norberto Sánchez y de Lucía Esther Romero), en los autos caratulados "**SANCHEZ OMAR S/**

EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Exp. N° 3840/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 84 de fecha 24/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) DECLARANDO a OMAR SÁNCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL (art. 119, 1er párrafo, en función del 2° párrafo, en función del 4to párrafo inc. f; art. 119, 1er párrafo, en función del 2° párrafo, en función del 4to párrafo inc. f; y art. 55 del C. Penal) a título de AUTOR, en consecuencia, CONDENÁNDOLO la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F y sus modificatorias.". Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Mayo de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:19/05 V:28/05/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

RPEG SALUD INTEGRAL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "RPEG SALUD INTEGRAL S.R.L. S/ Inscripción de Instrumento de Constitución de S.R.L.-MODALIDAD 24HS. Expte. N° E-3-2025-33043-AE/ID. 37583, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo de instrumento privado de fecha 07/05/2025, entre los Señores: Gerardo Omar KOVALEK, DNI N° 36.019.867, CUIT N° 20-36019867-8, comerciante, nacido el 03/10/1991, casado, Eliana Elizabeth ABRAHAM, DNI N° 36.115.676, CUIT N° 27-36115676-0, kinesióloga, nacido 31/05/1992, casada, ambos con domicilio en Ayacucho N° 1234 – Resistencia-, Raúl Alberto ALVAREZ CORREA, DNI N° 33.297.861, CUIT N° 20-33297861-7, medico, nacido el 19/11/1987, soltero, con domicilio en Roca y Sarmiento 11, B° Santa Rosa, Berón de Astrada, Corrientes; y Paola Vanesa LUCCA, DNI N° 36.244.941, CUIT N° 27- 36244941-9, médica, nacida el 22/07/1991, soltera, con domicilio en José Hernández N° 674, Quitilipi – Chaco, deciden de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la Denominación: REPG SALUD INTEGRAL S.R.L., Domicilio Legal en calle Monteagudo N°106 de la ciudad de Resistencia – Chaco. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1) La locación, sublocación, administración y explotación comercial de consultorios médicos, unidades de atención ambulatoria y espacios destinados a la atención de la salud, propios o de terceros, incluyendo su equipamiento, mantenimiento, servicios de apoyo administrativo y coordinación de turnos; 2) La prestación de servicios y consultorías de salud y afines, en todas sus especialidades, por cuenta propia o de terceros, a través de los socios y/o de terceros debidamente habilitados: traumatología, anestesiología, kinesiología, rehabilitación física, diagnóstico por imágenes, clínica médica, y cualquier otra rama de la medicina o disciplina relacionada con la salud; 3) La organización y realización de actividades físicas y de bienestar no médicas, yoga, gimnasia postural, entrenamiento funcional, stretching, pilates. 4) La organización, promoción y realización de actividades científicas, académicas, docentes y de capacitación relacionadas con las ciencias de la salud, tales como cursos, talleres, congresos, seminarios y jornadas; 5) La realización de convenios con obras sociales, prepagas, empresas, instituciones públicas y privadas, para la prestación de servicios de salud; 6) La compra, venta, alquiler, importación, exportación, distribución y comercialización de productos médicos, ortopédicos, cosméticos, de bienestar, insumos hospitalarios, productos relacionados con la actividad médica y de rehabilitación, productos de cuidado personal y equipamiento relacionado con la salud y actividad física, ya sean propios o de terceros 7) La contratación de profesionales, técnicos y personal administrativo para el cumplimiento de su objeto. Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) representado por Diez Mil (10.000) Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Gerardo Omar KOVALEK, con Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas sociales por Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00), en dinero en efectivo; Eliana Elizabeth ABRAHAM, con Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas sociales por Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00), en dinero en efectivo; Raúl Alberto ALVAREZ CORREA, con Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas sociales por Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00), en dinero en efectivo; y Paola Vanesa LUCCA, por Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas sociales por Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000,00), en efectivo. En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) en DINERO EN EFECTIVO. Administración y Representación de la Sociedad: a cargo de la SOCIO-GERENTE Paola Vanesa LUCCA, CUIT N° 27-36244941-9 por tiempo indeterminado. Resistencia, 23 de mayo de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-10516-AE

E:28/05/2025

—>*<—
BER-PER S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-35643-AE – ID 37708, “**BER-PER S.A.S S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 15 de mayo de 2025, el señor Luis Alberto BERNAL, argentino, nacido el 30 de junio del 1981, con Documento Nacional de Identidad N° 28.513.288, CUIT 20-28513288-7, soltero, empresario, con domicilio legal en calle S/N, Barrio San Pedro Pescador, Colonia Benítez, Chaco, Argentina y especial en Av. Nicaragua 4902 (Esquina Nicolas R. Acosta) de Barranqueras, Chaco, Argentina, ha constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA “BER-PER S.A.S” con SEDE SOCIAL en calle Av. Nicaragua 4.902 (Esquina Nicolas R. Acosta) de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 99 años, contados a partir de su Inscripción. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), divididos en CINCUENTA MIL (50.000) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una y dará derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente Sr. Luis Alberto BERNAL ha suscripto el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social, por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), equivalente a CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%). OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1- HORMIGON ELABORADO: Producción, comercialización, provisión, y transporte de hormigón elaborado, alquiler de equipos para elaboración, bombeo de hormigón elaborado, servicio de grúas y, plantas móviles; alquiler de bombas para elevación y desplazamiento de hormigón elaborado, asesoramiento técnico y programación de tareas, la sociedad podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de inmuebles. 2- MATERIALES DE CONSTRUCCION: Fabricación, Compra, venta al por mayor y por menor y fletes de materiales de construcción y de ferretería, pinturas, solventes y productos de pinturerías, carpintería, de jardinería, limpieza, de origen provincial, nacional o importado. 2- Servicios: relacionados con la electricidad, refrigeración y limpieza. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar en fideicomisos y celebrar contratos de colaboración; importar, exportar, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; participar en licitaciones públicas o privadas, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Luis Alberto BERNAL, argentino, nacido el 30 de junio del 1981, con Documento Nacional de Identidad N° 28.513.288, CUIT 20 28513288-7, soltero, empresario, con domicilio legal en calle S/N, Barrio San Pedro Pescador, Colonia Benítez, Chaco, Argentina y especial en Av. Nicaragua 4.902 (Esquina Nicolas R. Acosta) de Barranqueras, Chaco, Argentina; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Carlos Antonio MARTINEZ, argentino, nacido el 12 de enero de 1989, con Documento Nacional de Identidad N° 34.168.038, CUIT 20 34168038-8, soltero, con domicilio legal en calle S/N, Barrio San Pedro Pescador, Colonia Benítez, Chaco, Argentina y especial en Av. Nicaragua 4.902 (Esquina Nicolas R. Acosta) de Barranqueras, Chaco, quienes permanecerán en sus cargos hasta que los socios reunidos en asamblea decidan su reemplazo. La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, 22 de mayo de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-10481-AE

E:28/05/2025

>*<

LAS PICADAS AGRO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N.º E3-2025-35516-AE. ID 37702 - S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, “Las Picadas AGRO SAS”; se hace saber que por Instrumento Constitutivo de fecha 07 de Mayo del año 2025, el Sr. Hawleruk Néstor Moisés DNI N° 30.096.922 CUIT N° 20-30096922-5 de nacionalidad argentino, nacido el 18/03/1983, profesión: agricultor, mayor de edad, estado civil: casado, con domicilio en Lote 7 S/N La Clotilde, Dpto. O’Higgins – Chaco, ha constituido una sociedad por acciones simplificadas que se denominará “Las Picadas AGRO SAS” con SEDE SOCIAL en Calle Corrientes N° 512 – Charata – Dpto. Chacabuco Chaco, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de DURACION de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de constitución. Dicho plazo también podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles destinados a los servicios agrícolas, pecuarios y agroindustriales; permuta, alquileres, aparcería, pastoreo, comodato pecuario y arrendamiento de inmuebles propias y/o de terceros, explotación y administración de estancias, campos, chacras, terrenos y fincas, propios y/o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la

suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una. El accionista constituyente ha suscripto la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones por un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a 5 votos por acción. El capital se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo mediante boleta de depósito del NBCH S.A y el setenta y cinco por ciento (75%) restante deberá integrarse en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas y registro Público de Comercio. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Hawreluk Néstor Moisés DNI N° 30.096.922, suscribe la cantidad CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. La ADMINISTRACION de la sociedad: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: será ocupado por el Sr. Hawleruk Néstor Moisés DNI N° 30.096.922 CUIT N° 20-30096922-5, de Nacionalidad argentina, nacido el 18/03/1983, profesión: agricultor, mayor de edad, estado civil: casado, con domicilio en Lote 7 S/N La Clotilde, Dpto. O'Higgins – Chaco quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE: Cabral Lucas Santiago DNI N° 30.660.127 CUIT N° 20-30660124-6, de nacionalidad argentino, nacido el 31/01/1984, empleado, mayor de edad, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Corrientes N° 512 – Charata – Dpto. Chacabuco Chaco, quienes durarán en sus cargos por el plazo de 3 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO El cierre del ejercicio será el día 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 23 de Mayo de 2025. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-10472-AE

E:28/05/2025

—>*<—

PLURAL S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expte. “**PLURAL S.A. s/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**” Expte N°E-3-2024-71154-AE – ID 34842, hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria N°13 de fecha 07 de mayo de 2024, se ha resuelto la renovación del Directorio de PLURAL SA, el que queda integrado de la siguiente manera: Director Titular-Presidente: SIRI, BRUNO ALFREDO, de estado civil soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Concepción del Bermejo N° 1.345- Rcia., DNI 37.796.323. Director Suplente: SIRI, MAURO ANDRÉS, de estado civil soltero, argentino, de profesión empresario, domiciliado en Concepción del Bermejo N° 1.345 – Rcia., DNI 31.971.240. Duración de los Mandatos: 3 ejercicios.- Resistencia –Chaco, 22 de mayo de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-10424-AE

E:28/05/2025

—>*<—

AEKIO S.A.S.

EDICTO.-Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-25612-AE – ID 37170, “**AEKio S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 10 de abril de 2025, el señor García, Alcides Abel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°37112768, de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en calle San Fernando N° 299 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco y el señor Ferreira, Enzo Joaquín, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°39315751, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos N 1110, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA “**AEKio S.A.S**” con SEDE SOCIAL en calle San Fernando 299 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 50 años, contados desde su inscripción en el Registro Público. El CAPITAL SOCIAL estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscriptos MIL acciones (1.000) por un valor nominal de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), capital que se encuentra suscripto de la siguiente forma: a) El señor García Alcides Abel, suscribe por un monto total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) lo que representa 500 acciones, las cuales representan 500 votos (1 voto por acción), y b) El señor Ferreira, Enzo Joaquín suscribe por un monto total de PEOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) lo que representa 500 acciones, las cuales representan 500 votos (1 voto por acción). La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas no endosables. Este capital se integra en efectivo, mediante boleta de depósito del NBCH, el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en este caso, y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante dentro del plazo de DOS AÑOS. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial, (kiosco 24 hs.), dedicado a la compra, venta, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, tales como golosinas, cigarrillos, bebidas con y sin alcohol, fiambres y embutidos, lácteos y productos frescos, encurtidos y acompañamiento, panificado y masas, productos de almacén, artículos de librería, perfumería, limpieza, bazar y afines, Asimismo, podrá ofrecer servicios adicionales como carga virtual de crédito telefónico, recargas de transporte, cobro de servicios y otros rubros complementarios a la actividad principal. También explotara la actividad de canchas de futbol, para alquiler por hora a terceros, incluyendo la organización de actividades deportivas, torneos y eventos relacionados, así como la venta de bebidas, alimentos y artículos deportivos. También

explotará la instalación y operación de showrooms para la exhibición y venta de productos de diversas categorías, incluyendo indumentaria y accesorios, entre otros, podrá además realizar ventas presenciales y/o por canales digitales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades necesarias, conexas o complementarias, así como la firma de contratos con proveedores, clientes y terceros. La ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal será ocupado por el señor García, Alcides Abel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°37112768, de estado civil soltero, Profesión Comerciante, domiciliado en calle San Fernando N° 299 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el señor Ferreira, Enzo Joaquín, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°39315751, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Entre Ríos N 1110, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, quienes permanecerán en sus cargos por plazo de 50 años. La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de diciembre de cada año. Resistencia, 20 de mayo de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-10263-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————
NICKCEL TECNO&HOGAR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**NICKCEL TECNO&HOGAR S.R.L S/Inscripción de Instrumento de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada MODALIDAD 24HS.**”, expediente N° E-3-2025-35341-Ae/ID 37696, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo de instrumento privado de fecha 06/05/2025 los Señores: Luciano Nicolás PARED ARBOLERA, DNI N° 36.106.529, CUIT N° 20- 36106529-9, nacido el 30/01/1991, Comerciante, domiciliado en MZ. 77 PC. 19 s/n B° 130 Viviendas FONABI, Presidencia Roque Sáenz Peña, Comandante Fernández – y Andrea Jacqueline CARBONARA, DNI N° 31.420.778, CUIT N° 27-31420778-0, nacida el 12/03/1985, Radióloga, domiciliada en Misiones 905, B° San Martín, Quitilipi –, ambos de la Provincia de Chaco y solteros; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominación: NICKCEL TECNO&HOGAR S.R.L. Sede Social en Ch.36, Mz.77, Pc.19, Plan 130 viv., Programa Construcción Federal, Pcia.. Roque Sáenz Peña - CHACO. Plazo De Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de electrodomésticos, dispositivos electrónicos, artículos tecnológicos, productos de informática, equipos de audio y video, telefonía móvil, y demás bienes de tecnología de consumo, ya sea en locales físicos o plataformas de comercio electrónico; b) La prestación de servicios de soporte técnico especializado y reparación de dispositivos móviles, incluyendo teléfonos celulares, smartphones, tablets, accesorios tecnológicos, así como la venta de repuestos, partes y componentes necesarios para tales servicios; c) La comercialización mayorista y minorista de artículos del hogar, tales como muebles, colchones, vajilla, electrodomésticos, artículos de decoración, climatización, iluminación y todo otro bien destinado al equipamiento y confort del hogar; d) La compra, venta, consignación, importación, exportación y comercialización de motocicletas, ciclomotores, vehículos automotores nuevos y usados, así como sus repuestos, accesorios, indumentaria especializada y servicios complementarios; e) El desarrollo de actividades de expansión comercial, incluyendo la importación directa de productos electrónicos, artículos del hogar y vehículos, con el objetivo de posicionarse como proveedor competitivo en el mercado local e internacional, mediante la implementación de redes de distribución propias o de terceros. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales y financieros no comprendidos en la Ley N° 21.526, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, incluyendo la adquisición, disposición, arrendamiento, locación y administración de bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de contratos de leasing, fideicomiso, asociación, franquicia, joint ventures u otras formas jurídicas admitidas por la legislación vigente. Cierre de Ejercicio Social: 31 de agosto de cada año. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) divididos en MIL (1.000) cuotas de pesos MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios y darán derecho a un voto por cuota, según el siguiente detalle: a) Luciano Nicolás PARED ARBOLERA, setecientas (700) cuotas, representadas por la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000); b) Andrea Jacqueline CARBONARA, trescientas (300) cuotas, representadas por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000). En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo y el resto en el plazo de 2 años. Administración y Representación: estará a cargo del socio-gerente: Luciano Nicolás PARED ARBOLERA, por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: prescindencia de sindicatura, a cargo de los socios. Resistencia, 26 de mayo del 2025.-

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

E 2-2025-10588-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————
FERRETERIA EL VOLCADOR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**FERRETERIA EL VOLCADOR S.R.L S/ Inscripción de Instrumento de Constitución -MODALIDAD 24 HS.**”, Expte N°

E-3-2025- 21531-Ae/ID 36917, hace saber por un día que conforme contrato constitutivo de Instrumento Privado de fecha 28/03/2025, los Señores: Ariano Kalil ESCALADA, DNI N° 39.313.474, CUIT N° 20-39313474-8, nacido el 05/11/1996, Contador; y Danisa Liliana ROHALY, DNI N° 39.313.501, CUIT N° 27-39313501-3, nacida el 26/10/1996, Abogada, ambos argentinos, solteros y con domicilio en Junín 151, Charata – Chacabuco - Chaco; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominación: FERRETERIA EL VOLCADOR S.R.L. SEDE Social: en Junín 151, CHARATA - CHACABUCO - CHACO. Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, acopio, transporte, representación, fabricación, ensamblado, reparación, restauración, mantenimiento, alquiler y comercialización, tanto mayorista como minorista, de bienes específicos en los siguientes rubros: (A) Producto de ferretería general, incluyendo herramientas manuales y eléctricas, maquinaria liviana, cerraduras, fijaciones, adhesivos, tornillos, bulones, abrasivos, artículos de seguridad industrial, bulonería, guantes, discos de corte, llaves ajustables, sierras y demás productos específicos del rubro. (B) Materiales para la construcción y corralón en general, incluyendo cemento, cal, arena, piedra, ladrillos, bloques, hierros, chapas, perfiles, cerámicas, porcelanatos, pisos, revestimientos, sanitarios, griferías, cañerías, aislantes, maderas, vidrios, aberturas, plásticos, caños estructurales, membranas selladores y siliconas. (C) Artículos eléctricos como cables, lámparas, tomas corrientes, llaves, disyuntores, tableros eléctricos, sistemas de energía renovable, iluminación LED y elementos para instalaciones eléctricas residenciales, comerciales e industriales. (D) Productos de pinturería, como pinturas al agua, sintéticas y epoxi, barnices, solventes, rodillos, pinceles y materiales para preparación de superficies. (E) Autopartes, repuestos y accesorios para vehículos livianos y pesados, tales como productos de mantenimiento automotor, lubricantes, aceites, baterías, filtros, herramientas mecánicas e insumos específicos para talleres mecánicos y de reparación. (F) Artículos para el hogar y electrodomésticos, incluyendo cocinas, heladeras, lavarropas, microondas, ventiladores, aires acondicionados, calefactores, pequeños electrodomésticos, muebles, colchones somniers, bazar, decoración, menaje, vajilla, y demás artículos comprendidos dentro del ámbito doméstico. Asimismo, podrá prestar servicios técnicos, de instalación, mantenimiento y reparación vinculados a los productos comercializados; alquilar maquinarias, herramientas, vehículos y equipos asociados a la construcción, industria y logística; desarrollar actividades de transporte y logística de mercaderías propias o de terceros; participar en licitaciones públicas o privadas; adquirir, vender arrendar o administrar bienes inmuebles propios o de terceros, relacionados o no con su objeto principal; y operar como intermediaria, comisionista o representante comercial de empresas nacionales o extranjeras cuyas actividades se corresponden con los rubros aquí detallados. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que guardan relación directa o indirecta con dicho objeto, y que no se encuentren prohibidos por las leyes ni por el presente estatuto. Cierre de Ejercicio Social: EL 30 de noviembre de cada año. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) divididos en MIL (1.000) cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, otorgando un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Ariano Kalil ESCALADA, quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) y Danisa Liliana ROHALY, quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000). En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo y el saldo restante en el plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: estará a cargo de dos socios gerentes titulares: Ariano Kalil ESCALADA, CUIT N° 20-39313474-8; y Danisa Liliana ROHALY CUIT N° 27-39313501-3; con firma indistinta e individual; por tiempo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: prescindencia de sindicatura. - Resistencia 26 de mayo del 2025.- Nicolás PARED ARBOLERA, por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: prescindencia de sindicatura, a cargo de los socios.-

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E 2-2025-10609-AE

E:28/05/2025

— >*< —

TEWOK S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N.º **E3-2025-17868-AE. ID 36715 - S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, “TEWOK SAS”;** se hace saber que por Instrumento Constitutivo de fecha 17 de Marzo del año 2025, de Resistencia, los señores **Roveda Dario Daniel**, Documento Nacional de Identidad, N° 30.289.990, 20-30289990-9, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de Octubre de 1984, de profesión Lic. En Gestión ambiental, estado civil soltero, con domicilio en MZ 05 PC 01 CIRCUITO 11 S/N- Colonia Benitez-Primero de Mayo- Chaco y **Roveda Eduardo David**, Documento Nacional de Identidad, N°41.759.512, 20- 41759512-1, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de Abril del año 1999, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Mendoza y Pasaje 9 de Julio S/N, 9 de Julio-Puerto Tirol -Libertad de la provincia de Chaco; han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se denominará **“TEWOK S.A.S”**, con **SEDE SOCIAL** en MZ 30-PC 10 del Plan 23 Grupo 19 de la Localidad de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, con un plazo de **DURACION** de 99 años contados desde su constitución en el registro público de comercio. Dicho plazo también podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales,

incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Compra venta y comercialización de materiales reciclables y recuperables, b) Gestión Ambiental y de residuos sólidos urbanos c) Consultoría y asesoramiento técnico, educación ambiental, d) Exportación e Importación de materiales reciclables y financiación e) Realización de proyectos de turismo sustentable. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON (1.000.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS (1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto MIL (1000 acciones) por un valor nominal de PESOS UN MILLON (1.000.000). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) señores Roveda Dario Daniel, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de MIL PESOS (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Roveda Eduardo David, suscribe la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables, ordinarias de MIL PESOS (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 30% (treinta por ciento) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La **ADMINISTRACION:** El cargo de **ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL:** será ocupado por el Sr. **Roveda Dario Daniel**, Documento Nacional de Identidad, N° 30.289.990. Y el cargo de **ADMINISTRADOR SUPLENTE:** será ocupado por el Sr. **Roveda Eduardo David**, Documento Nacional de Identidad, N°41.759.512, quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de **CIERRE DE EJERCICIO** El cierre del ejercicio será el día 30 de Agosto de cada año. Resistencia, 19 de Mayo de 2025

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E 2-2025-10631-AE

E:28/05/2025

>*<

AVICOLA LEDESMA

COMUNICA TRASFERENCIA FONDO DE COMERCIO

EDICTO: Se hace saber al público que el Sr. Roberto Omar Ledesma, argentino, casado, DNI n° 13.419.455, Cuit n°20-13419455-4, con domicilio real en Avda Las Heras n°1199 (parte trasera del negocio) de la ciudad de Resistencia, Chaco, en su carácter de titular del fondo de comercio que gira bajo la denominación de “**AVICOLA LEDESMA**” comunica a los interesados que ha procedido a transferir dicho fondo al Sr. Ignacio Vargas, argentino, soltero, Cuit n°20-42263260-4, con domicilio real en calle San Lorenzo n°1262, de Resistencia, Chaco, cambiando el adquirente el nombre del fondo por la denominación de fantasía “**AVICOLA ARGENTINA**” que funcionara en el inmueble ubicado en Avda. Las Heras n°1199(parte frontal) de Resistencia, Chaco. Conforme lo dispone el art. 4 de la ley n°11.867 deberán los interesados manifestar cualquier oposición a la transferencia dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Los reclamos deberán dirigirse al apoderado de la firma Dr. Juan Carlos Sandoval, en el horario comprendido entre las 16 y 19 horas, en su Estudio sito en calle Marcelo t de Alvear 432 de la ciudad mencionada. Resistencia a los 22 días de mayo de 2025

Juan Carlos Sandoval

Abogado

E 2-2025-10469-AE

E:28/05 V:06/05/2025

>*<

CLUB ATLETICO VILLA ALVEAR

Resistencia - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético Villa Alvear, Matricula N° 411, Libro 2168, Decreto N° 42/59, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco, Convoca a Asamblea General Ordinaria a sus Asociados, según Disp. Gral. N° 083 IGPJYRPC, para el 10 de junio del 2025 a las 20:30 horas en la Sede Social sito en Av. Hernandarias n° 1850 de Resistencia, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 asambleístas presentes para la firma del Acta de Asamblea junto a la Presidente y Secretario.
2. Consideración de la memoria, balance, estados contables de los ejercicios cerrados al 31/12/2022 – 31/12/2023 y 31/12/2024
3. Elección de autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por la finalización del mandato.

María Cristian Montiel

Presidente

E 2-2025-10489-AE

E:28/05/2025

>*<

FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE BOCHAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Señores Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse el día 19 de Junio de 2025 a las 20,00 horas en Av. Italia N° 448 de la ciudad de Resistencia- Chaco, a efectos de considerarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2-Informar los motivos por los cuales se convoca fuera de término esta Asamblea General Ordinaria.
- 3-Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al; Noveno ejercicio finalizado el 31/12/2022, al Décimo ejercicio finalizado el 31/12/2023, al Décimo Primero ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- 4-Elección de las Autoridades según Estatuto.

Urbina German
Presidente

E 2-2025-10342-AE

E:28/05/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL MADRES CUIDADORAS DE LA CULTURA QOM
Pampa del Indio - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADAS SOCIAS: En Cumplimiento a lo resuelto por la comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 9 de Junio del 2025, a las 15:00 hs. en la sede social, cuyo domicilio es Circ. III Sec.D Ch n° 48 Pc n° 2 Pampa del Indio- Chaco

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros y anexos, informe de Auditor y de la Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio finalizado el 30/06/2024
2. Designación de dos socias para firmar el acta de la presente asamblea junto al presidente y secretario.

Lorean Griselda García
Secretaria

Aureliana González
Presidente

E 2-2025-10527-AE

E:28/05/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION*Provincia del Chaco*
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
 ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
LICITACION PÚBLICA N° 72/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Policía de Chaco.

OBJETO: adquisición de dos mil (2.000) metros del textil: grafa satín, sin impermeabilizar, color aéreo, para la confección de las tipologías: pantalones y camisas (uniforme de campaña), destinados a los Agentes de la Policía Rural, los cuales serán utilizados durante la realización de sus tareas: control de hacienda, allanamientos en campos de grandes extensiones, zonas de montes, y trabajos en corrales con animales bovinos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y un millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 41.729.480).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Junio de 2025, a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/6/2025, a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 28/5/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

LICITACION PÚBLICA N° 73/2025

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.

OBJETO: adquisición de un mil seiscientos (1.600) metros del textil: grafa, color aero, para la confección de las tipologías: pantalones y camisas (uniforme de campaña), destinados al uso de la totalidad de los Alumnos de Policía del “XL Curso de Formación Para Agentes y Suboficiales de la Policía del Chaco”, dependiente del Ministerio de Seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$35.366.400).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Junio de 2025, a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/6/2025, a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 28/5/2025, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:28/05/2025

————— >*< —————
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)
Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 108/2025 Expediente N° 11726/2023

Resolución de Directorio N° 2138/25

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado.- **CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362-4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 18/06/25- HORA: 09: 00 – **LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. –

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 16.644.989,00

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

LICITACION PUBLICA N° 111/2025 Expediente N° 8430/24

Resolución de Directorio N° 2037/25

OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de Cableados de Datos y Eléctricos.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362-4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 18/06/25- HORA: 11: 00 - **LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. –

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECITNOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.986.435,85).-

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Cr. Pablo Roa

A/C Dcción. de Administración

s/c

E:28/05 V:06/06/2025

————— >*< —————
INSTITUTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)
Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 104/2025

Expediente N° 32226/24 Resolución de Directorio N° 2143/25

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Equipamiento Informático.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347- InSSSeP Tel. 362-4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 13/06/25- HORA: 09: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. –

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$36.314.372,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Cr. Pablo Roa

A/C Dcción. de Administración

s/c

E:23/05 V:02/06/2025

>*<

INSTITUTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 95/25

OBJETO DEL LLAMADO El presente llamado a Licitación Pública que se tramita por Expediente N° 3482/25, tiene por Objeto: Adquisición de toner para impresora varios modelo: 1-20) veinte Toner Original Marca XERDX B310 Printer, 2- (30) treinta toner alternativo HP 26 A. 3- (15) quince toner alternativo HP 12 A. 4- (20) veinte toner alternativo 58 A, 5-(12) doce toner alternativo HP 87 A, 6-(30) treinta toner alternativo HP 85 Uy 7- (20) veinte toner alternativo HP 80/05.

DE LAS OFERTAS: Los precios cotizados deberán ser "netos de descuentos", teniendo presente que el InSSSeP es sujeto exento del Impuesto al Valor Agregado.-

CONSULTA: Las consultas se realizarán en: Compras y Suministros Edificio Central - Av. 9 de Julio 347- InSSSeP.

DE LA ENTREGA: La entrega se realizará en: Compras y Suministros InSSSeP.-

DEL PAGO: El pago se efectivizará mediante "pago electrónico" posterior a la entrega del producto y presentación de la factura debidamente conformada. –

PRESUPUESTO OFICIAL: CATORCE MILLONES CIENTO'S SESEINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (14.161.175.53)

DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLE La Oferta deberá presentarse en la Oficina de Compras y Suministros, en sobre cerrado, con la siguiente documentación actualizada, firmada y sellada en todas y cada una de sus hojas. Disposiciones del Régimen de Contrataciones Decreto 3566/77 - Ley de Administración Financiera 1092 A (4787) - Decreto 1177-2024.-

- 1- Formulario de Pedido de Cotización. –
- 2- Pliego de Condiciones Particulares.-
- 3- Pliego de Condiciones Generales. –
- 4- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedor de la Provincia. Del Chaco.
- 5- Constancia de Inscripción en la ARCA.
- 6- Constancia de Inscripción en ATP.
- 7- Constancia actualizada del Libre Deuda expedida por la ATP. –
- 8- Garantía de la oferta.
- 9- Constancia CBU (Clave Bancaria Unificada). –
- 10- Constituir domicilio real/legal y electrónico.-
- 11- Sellado de Ley /ATP y constancia de pago.-

LICITACION PUBLICA N° 96/25

OBJETO DEL LLAMADO: El presente llamado a Licitación Pública, que se tramita por Expediente N 3743/25, tiene por objeto: adquisición de útiles de oficina según Planilla adjunta.-

DE LAS OFERTAS: Los precios cotizados deberán ser "netos de descuentos", teniendo presente que el InSSSeP es sujeto exento del Impuesto al Valor Agregado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$19.396.800,00).-

DE LA ENTREGA: La entrega se realizará en: Deposito de Compras y Suministros 1° Sub-suelo Edificio Central -Av 9 de julio 347 InSSSeP.-

DEL PAGO: El pago se efectivizará mediante pago electrónico, posterior a la entrega del producto y presentación de la Factura debidamente conformada. –

DE LAS CONSULTAS: Las consultas se realizarán en: Oficina de Compras Suministros Av. 9 de julio 347 -InSSSeP.-

DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLE La Oferta deberá presentarse en la Oficina de Compras y Suministros, en sobre cerrado, con la siguiente documentación actualizada firmada y sellada en todas y cada una de sus hojas - Régimen de Contracciones Decreto 3566/77 - Ley de Administración Financiera 1092 A (4787) -Dec-2024-1177-APP-CHACO. –

- 1- Formulario de Pedido de Cotización. –
- 2- Pliego de Condiciones Particulares.-
- 3- Pliego de Condiciones Generales. –
- 4- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedor de la Provincia del Chaco.
- 5- Constancia de Inscripción en la AFIP.
- 6- Constancia de Inscripción en ATP.
- 7- Constancia actualizada del Libre Deuda expedida por la ATP. –
- 8- Garantía de la oferta. - (1% del valor de la Oferta)

- 9- Constancia CBU (Clave Bancaria Unificada). –
- 10- Constituir domicilio real/legal. –
- 11- Dirección correo electrónico- Hotmail-Gmail. –
- 12- Sellado de Ley ATP y comprobante de pago.

Cr. Pablo Roa

A/C Dcción. de Administración

s/c

E:21/05 V:30/05/2025



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-419-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Marzo de 2025MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 41-2025-3124-Ae, Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 del 5 de febrero de 2025 y N° 110 de fecha 28 de febrero de 2025, la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 110/25, la Secretaría de Energía de la Nación, estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de marzo y el día 30 de abril de 2025. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) posee un incremento del 2,5% a partir de los consumos del 1° de marzo, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 26/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 62,789 \$/KWh en el pico, 61,553 \$/KWh en el resto y 60,576 \$/KWh en el valle;

Que de igual manera el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), posee un incremento del 2,5% a partir de los consumos del 1° de marzo, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 26/25, siendo su nuevo valor 5.436,628 \$/KW;

Que por otro lado mediante la Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazando de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), para el consumo base (hasta 350 KWh) de los usuarios del Nivel 2 y para el consumo base (hasta 250 KWh) de los usuarios del Nivel 3, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en tal sentido la Resolución N° 36/25 estableció en su Anexo el detalle de la progresividad con la cual se reducirá el porcentaje de bonificación aplicable al precio PEST que reciben los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3;

Que este nuevo esquema de bonificaciones del consumo base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3, se implementará a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1º de febrero de 2025;

Que esto implica un incremento gradual de los costos de abastecimiento en el Mercado Eléctrico Mayorista para estos usuarios, desde los consumos de febrero hasta diciembre del año 2025;

Que en el caso puntual de los meses de marzo y abril 2025, estas bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), serán del 70,66% (base N2) y 54,86% (base N3), y de 70,03% (base N2) y 54,32% (base N3), respectivamente;

Que para la determinación del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de estos usuarios en los meses de marzo y abril 2025, se deberá tener en cuenta los precios sancionados por la Resolución SE N° 110/25 y los porcentajes de bonificación anteriormente detallados;

Que para los meses de marzo y abril 2025, seguidamente se detallan los valores del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de los usuarios alcanzados por estas bonificaciones;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de marzo tiene un incremento del 4,7% pasando a 1.595,1067 \$/KW, mientras que en abril posee un incremento del 2,1% pasando a 1.629,3574 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de marzo tiene un incremento del 4,7%, siendo sus nuevos valores: 18,4223 \$/KWh en el pico, 18,0597 \$/KWh en el resto y 17,7730 \$/KWh en el valle;

Que por su parte los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE) en el mes de abril tiene un incremento del 2,1%, siendo sus nuevos valores: 18,8179 \$/KWh en el pico, 18,4474 \$/KWh en el resto y 18,1546 \$/KWh en el valle;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, en el mes de marzo tiene un incremento del 3,7% pasando a 2.454,0939 \$/KW, mientras que en abril posee un incremento del 1,2% pasando a 2.483,4517 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de marzo tiene un incremento del 3,7%, siendo sus nuevos valores: 28,3430 \$/KWh en el pico, 27,7850 \$/KWh en el resto y 27,3440 \$/KWh en el valle;

Que por su parte los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE) en el mes de abril tiene un incremento del 1,2%, siendo sus nuevos valores: 28,682 \$/KWh en el pico, 28,117 \$/KWh en el resto y 27,671 \$/KWh en el valle;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GENERAL-ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW–No Residencial, Alumbrado Público, Residencial Nivel 1 y el consumo excedente del segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el precio de referencia de la potencia (POTREF) no poseen incremento en el mes de abril, siendo los vigentes los que obran en el Anexo I de la Resolución N°110/25, para el período comprendido desde el 1° de marzo al 30 de abril de 2025;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal y del Transporte en Alta Tensión, no presentan modificaciones para los meses de marzo y abril 2025, siendo los vigentes los que obran en el Anexo III de la Resolución N° 26/25, para el período comprendido desde el 1° de febrero al 30 de abril de 2025;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía y potencia, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N°110/25, vigentes a partir del 1° de marzo de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura,

Obras y Servicios Públicos, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Trough –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Trough trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 110/25 de la Nación, vigentes a partir del 1° de marzo y +1° de abril de 2025, y el VAD aprobado por la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los Cuadros Tarifarios de aplicación para el mes de marzo y abril, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento detallados precedentemente;

Que los Precios Sin Subsidio presentan un incremento del 2,5% a partir de marzo 2025 y sin incremento a partir del mes de abril, según los valores que obran en el Anexo III de la Resolución SE N° 1106/25;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de marzo, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025 y N° 110 de fecha 28 de febrero de 2025, que rigen desde el 1° de marzo y el 1° de abril de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados el día posterior a la fecha de publicación de la presente, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 110/25 que rigen desde el 1° de marzo de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el 1° de abril de 2025 o desde el día siguiente de su publicación en caso de que la publicación se realice con posterioridad a dicha fecha, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 110/25 que rigen desde el 1° de abril de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo III forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de publicación de la presente, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución N° 110/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, que obran en su Anexo III, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 5°: Continúese indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 6°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.J.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de marzo 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 11025

Cod. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	114,2940	
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	122,2569	
		Siguientes 150 Kwh	\$KWh	147,0304	
		Excedente 300 Kwh	\$KWh	159,4172	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	47,7119	
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	55,6748	
		Siguientes 150 Kwh	\$KWh	80,4483	
		Siguientes 50 Kwh	\$KWh	92,8351	
		Excedente 350 Kwh	\$KWh	159,4172	
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	62,9999	
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	70,5628	
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	95,3363	
		Siguientes 50 Kwh	\$KWh	147,0304	
		Excedente 300 Kwh	\$KWh	159,4172	
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Todo el consumo	\$KWh	142,1642	
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Todo el consumo	\$KWh	109,0451	
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Todo el consumo	\$KWh	118,2361	
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$KWh	39,8543	
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$KWh	39,8543	
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100	
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$KWh	39,8543	
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	114,2940	
		Excedente	\$KWh	122,2569	
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	47,7119	
		Excedente	\$KWh	55,6748	
0113	RESIDENCIAL Consortio Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	62,9999	
		Excedente	\$KWh	70,5628	
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interés Social	Cuota Única mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300	
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	12,1652	
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	20,1281	
		Siguientes 150 Kwh	\$KWh	44,9016	
		Excedente 300 Kwh	\$KWh	57,2884	
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICION A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	23,8560	
			Siguientes 50 Kwh	\$KWh	27,8374
	RESIDENCIAL SIN MEDICION B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100	
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	47,7119	
			Siguientes 100 Kwh	\$KWh	55,6748
		Siguientes 30 Kwh	\$KWh	80,4483	
RESIDENCIAL SIN MEDICION C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100		
	Primeros 50 Kwh	\$KWh	47,7119		
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	55,6748	
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	80,4483	
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Preaje.			
10,74%-Ley Provincial 3052/95					
21,00%-IVA	0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4-07-502/2-3-4-07-502/1-05-502/3/115H				
27,00%- IVA	Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tipo de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.					
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7963.					
Bonificación 33-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución N° 5305/99		A los peccadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 50kwh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08			
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 190/03 al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08					
Ex combatientes y movilizado: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh/mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13					

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.J.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de marzo 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 38/25 - 11025

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL -50KW Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 250 Kwh. Excedente de 250 KWh	\$-mes \$KWh \$KWh	4.554,6100 137,0285 140,4183
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$KWh	4.554,6100 139,5308
2B	INDUSTRIALES -50KW Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 1000 kwh Stes 1000 kwh Excedente de 2000 KWh	\$-mes \$KWh \$KWh \$KWh	4.554,6100 142,1887 142,1887 146,8612
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. -50KW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$KWh	4.554,6100 146,5359
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. -50KW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$KWh	4.554,6100 151,3544
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. -50KW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$KWh	4.554,6100 146,5359
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. -50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$KWh	4.554,6100 81,1769
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.-50 KW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$KWh	4.554,6100 117,1206
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. -50 KW	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$KWh	4.554,6100 121,9391
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el consumo	\$KWh	143,0586
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 350 Kwh Excedente 350 Kwh	\$KWh \$KWh	77,4486 143,0586
R0111	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 250 Kwh Excedente 250 Kwh	\$KWh \$KWh	92,1193 143,0586
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$KWh	3.528,4100 41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$KWh	143,0586

GRAVAMENES	
10,74% Ley Provincial 3052/85	El Cargo Tarifario Especifico esta di. constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta y octavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Prepago.
21,00%- IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4-07-502/2-3-4-07-5021/05-5023/115H	
27,00% IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2523): Resolución N° 5.305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500wh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08
Bonificación residencia estudiantil N° 1 y N° 2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res. 7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de marzo 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 11025

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	8.076,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$KWh	80,7433
		Cargo Energía Resto	\$KWh	79,3453
		Cargo Energía Valle	\$KWh	78,2404
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	8.317,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$KWh	83,3433
		Cargo Energía Resto	\$KWh	81,9453
		Cargo Energía Valle	\$KWh	80,8404
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	4.350,3000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$KWh	30,5645
		Cargo Energía Resto	\$KWh	30,1544
		Cargo Energía Valle	\$KWh	29,8002
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	4.038,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$KWh	80,7433
		Cargo Energía Resto	\$KWh	79,3453
		Cargo Energía Valle	\$KWh	78,2404
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	7.601,3900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$KWh	77,7216
		Cargo Energía Resto	\$KWh	76,3608
		Cargo Energía Valle	\$KWh	75,2851
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	7.842,3900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$KWh	80,3216
		Cargo Energía Resto	\$KWh	78,9608
		Cargo Energía Valle	\$KWh	77,8851
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	3.886,9400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$KWh	28,8739
		Cargo Energía Resto	\$KWh	28,4746
		Cargo Energía Valle	\$KWh	28,1590
50	GDES. POTENCIAS REGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	3.800,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$KWh	77,7216
		Cargo Energía Resto	\$KWh	76,3608
		Cargo Energía Valle	\$KWh	75,2851

GRAVAMENES		
10,74%-Ley Provincial-3052/95		El Cargo Tarifario Especifico esta constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta y siete centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están excluidos los Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarizadas de paredes de chapa o carton, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA-	0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4-07-502/2-3-4-07-5021/05-5023/115H	
27,00% - IVA	Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % -Ley 7993.		

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de marzo 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 110/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	6.764,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	76,3063
		Cargo Energía Resto	\$KWh	74,9652
		Cargo Energía Valle	\$KWh	73,9052
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	6.764,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	76,3063
		Cargo Energía Resto	\$KWh	74,9652
		Cargo Energía Valle	\$KWh	73,9052
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	3.094,0900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	26,1684
		Cargo Energía Resto	\$KWh	27,7750
		Cargo Energía Valle	\$KWh	27,4639
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	6.764,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	76,3063
		Cargo Energía Resto	\$KWh	74,9652
		Cargo Energía Valle	\$KWh	73,9052
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	3.914,8600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	38,9324
		Cargo Energía Resto	\$KWh	38,3269
		Cargo Energía Valle	\$KWh	37,8484
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	6.764,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	76,3063
		Cargo Energía Resto	\$KWh	74,9652
		Cargo Energía Valle	\$KWh	73,9052

GRAVAMENES		
10,74%-Ley Provincial 3052/05		El Cargo Tarifario Especifico esta il. constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta y siete centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA - 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461		
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473		
501/2-3-407-502/2-3-4/07-5021/05-5023/15H		
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.		

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.J.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de marzo 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 11025

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	3.695,8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$KWh	12,3227
		Cargo Energía Resto	\$KWh	12,1607
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	3.085,3300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9,5193
		Cargo Energía Resto	\$KWh	9,3945
		Cargo Energía Valle	\$KWh	9,2958

GRAVAMENES		
10,74%-Ley Provincial-3052/95		El Cargo Tarifario Especifico esta di. constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos trece) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta y siete céntavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta céntavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA	0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4-07-502/2-3-4-07-502/1-05-502/3-115H	
27,00% IVA	Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.		

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.J.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de marzo 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 11025

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	66,8878
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 2 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	23,3360
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Residencial - Nivel 3 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	34,0744
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$KWh	66,8945
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada KWh inyectado	\$KWh	66,8887
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado	\$KWh	23,3362
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado	\$KWh	34,0748
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$KWh	66,8887
50 y 55	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$KWh	68,0410
60 y 65	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	\$KWh	66,8050
		Energía inyectada en Valle	\$KWh	65,8280

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de abril 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 33.222 - 465/24 y Res. SE Nos. 90/24 - 36/25 - 110/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 Kw) Nivel 1	Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$K Wh \$K Wh \$K Wh \$K Wh	114.2940 122.2569 147.0304 159.4172
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 Kw) Nivel 2	Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Siguietes 50 Kwh Excedente 350 Kwh	\$K Wh \$K Wh \$K Wh \$K Wh \$K Wh	48.3054 56.2683 81.0418 98.4286 159.4172
0111	RESIDENCIAL Familiar	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
0114	(hasta 20 Kw) Nivel 3	Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 50 Kwh Excedente 300 Kwh	\$K Wh \$K Wh \$K Wh \$K Wh \$K Wh	63.1088 71.0717 95.8452 147.0304 159.4172
	RESIDENCIAL Propago - Nivel 1	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$K Wh	2.277,3100 142.1642
	RESIDENCIAL Propago - Nivel 2	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$K Wh	2.277,3100 109.4115
	RESIDENCIAL Propago - Nivel 3	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$K Wh	2.277,3100 118.5503
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$K Wh	2.277,3100 39.8543
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$K Wh	2.277,3100 39.8543
0112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$K Wh	2.277,3100 39.8543
0113	RESIDENCIAL Comocio Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$K Wh \$K Wh	2.277,3100 114.2940 122.2569
0113	RESIDENCIAL Comocio Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$K Wh \$K Wh	2.277,3100 48.3054 56.2683
0113	RESIDENCIAL Comocio Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$K Wh \$K Wh	2.277,3100 63.1088 71.0717
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con mod. del comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$K Wh \$K Wh \$K Wh \$K Wh	2.277,3100 12.1652 20.1281 41.9016 57.2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICION A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 50 Kwh	\$-mes \$K Wh \$K Wh	2.277,3100 24.1527 28.1342
	RESIDENCIAL SIN MEDICION B - Vivienda de manpostería precaria Consumo fijo 150 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 30 Kwh	\$-mes \$K Wh \$K Wh \$K Wh	2.277,3100 48.3054 56.2683 81.0418
	RESIDENCIAL SIN MEDICION C - Vivienda de manpostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 100 Kwh	\$-mes \$K Wh \$K Wh \$K Wh	2.277,3100 48.3054 56.2683 81.0418
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,77 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,61 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el E.I. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SICHIEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición en viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución M.I.S.P.N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
Chaco Subida Energía destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SICHIEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/21 o N° 201/24, y además cumplimiento el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 400 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, también bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 300 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Indígenas Deportivos y Religiosos, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.				
Bonificación 10 al 50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2021), Resolución N° 5305/99		A los precaristas se bonifica 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 300 kWh/mes, lo que excede se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08				
En combiadores y movilizadores descuentos del 50% de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/11				

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de abril 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 33222 - 465/24 y Res. SE Nos. 9024 - 3625 - 110/25

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$KWh	137,0285
		Excedente de 250KWh	\$KWh	140,4183
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$KWh	139,5308
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$KWh	142,1887
		Sies 1000 kwh	\$KWh	142,1887
		Excedente de 2000 KWh	\$KWh	146,8612
04	AUTOR.- ENTS.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$KWh	146,5359
04	AUTOR.- ENTS.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$KWh	151,2544
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$KWh	146,5359
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$KWh	81,7596
04	SERV.PUBLICO SANTARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$KWh	117,1206
04	SERV.PUBLICO SANTARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$KWh	121,9391
R011	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R014	Familiar y con L.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el consumo	\$KWh	143,0586
R011	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R014	Familiar y con L.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 350 Kwh	\$KWh	78,0334
R014		Excedente 350Kwh	\$KWh	143,0586
R011	RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R014	Familiar y con L.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Primeros 250 Kwh	\$KWh	92,6207
R014		Excedente 250Kwh	\$KWh	143,0586
R018	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electo-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R018		Todo el consumo	\$KWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$KWh	143,0586

GRAVAMENES	
10,74% Ley Provincial- 30585	El Cargo Tarifario específico estará constituido por un monto fijo de \$ 303 (Pesos seiscientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de potencia facturada más un cargo variable de \$ 26 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Este exceptuados Acuaristas, comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SICHIEP (Decreto N° 1302/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEHP y la tarifa de Peaje.
21,00% IVA- 0111-0112-0113/0115-0116/0441-0451-0464	
0482-0483-0482-0472-0443/0453-0463-0473	
501/2-3-407-502/2-3-407-50210/5-502/3/11SH	
27,00% TVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidio Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SICHIEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/18, N° 9342/1 a N° 205/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 300 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 700 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales	A los pequeños se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 50Kwh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 1990/3 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
En combustibles y movilizables: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes sin límites de consumo. Res. 4216/09 y Res. 945/13	

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.L.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de abril 2025
Audiencia Pública 200/2/24, Don PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 110/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$K/W	8.076,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K/W	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$K/Wh	80,7433
		Cargo Energía Resto	\$K/Wh	79,3453
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$K/W	8.317,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K/W	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$K/Wh	83,3433
		Cargo Energía Resto	\$K/Wh	81,9453
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$K/W	4.383,5200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K/W	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$K/Wh	31,0119
		Cargo Energía Resto	\$K/Wh	30,5929
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$K/W	4.038,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K/W	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$K/Wh	80,7433
		Cargo Energía Resto	\$K/Wh	79,3453
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Medía tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$K/W	7.601,3800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K/W	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$K/Wh	77,7216
		Cargo Energía Resto	\$K/Wh	76,3608
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Medía tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$K/W	7.842,3800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K/W	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$K/Wh	80,3216
		Cargo Energía Resto	\$K/Wh	78,9608
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Medía tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$K/W	3.900,2400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K/W	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$K/Wh	29,3094
		Cargo Energía Resto	\$K/Wh	28,9015
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Medía tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$K/W	3.800,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K/W	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$K/Wh	77,7216
		Cargo Energía Resto	\$K/Wh	76,3608
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Medía tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$K/W	3.800,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K/W	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$K/Wh	77,7216
		Cargo Energía Resto	\$K/Wh	76,3608

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial 352/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos trece más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,26 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados. Acontamientos, comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SACTREP (Decreto N° 1302/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MDS/SP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA 0111-0112-01113-0116-0441-0451-0461	
042-0432-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-407-502/2-3-407-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de abril 2025
Audiencia Pública 28/02/24, Dios PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 110/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medi a tensión	Cargo Potencia Punta	\$K W	6.764,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K W	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$K Wh	76,3063
		Cargo Energía Resto	\$K Wh	74,9652
		Cargo Energía Valle	\$K Wh	73,9052
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medi a tensión Nivel 1	Cargo Potencia Punta	\$K W	6.764,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K W	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$K Wh	76,3063
		Cargo Energía Resto	\$K Wh	74,9652
		Cargo Energía Valle	\$K Wh	73,9052
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medi a tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 KWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$K W	3.126,8200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K W	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$K Wh	28,5976
		Cargo Energía Resto	\$K Wh	28,1956
		Cargo Energía Valle	\$K Wh	27,8779
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medi a tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 KWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$K W	6.764,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K W	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$K Wh	76,3063
		Cargo Energía Resto	\$K Wh	74,9652
		Cargo Energía Valle	\$K Wh	73,9052
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medi a tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 KWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$K W	3.942,9100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K W	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$K Wh	39,3002
		Cargo Energía Resto	\$K Wh	38,6876
		Cargo Energía Valle	\$K Wh	38,2033
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medi a tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 KWh-mes	Cargo Potencia Punta	\$K W	6.764,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$K W	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$K Wh	76,3063
		Cargo Energía Resto	\$K Wh	74,9652
		Cargo Energía Valle	\$K Wh	73,9052

GRAVAMENES	
10,74%- Ley Provincial 3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 243 (Pesos doscientos cuarenta y tres) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Acomodamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SICHIEP (Decreto N° 1302/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapu o cartón, según Resolución MIOySP N°125018, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMIEP y la tarifa de Peaje.
21,00%- IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461-0462-0482-0482-0472-0443-0453-0463-0473-5010-3-407-5020-3-407-502105-502/3115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de abril 2025
 Audiencia Pública 25/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE.Naos. 90/24 - 36/25 - 110/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.695,8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,3227
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,1607
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,0328
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Medía tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.085,3300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,5193
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,3945
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,2958
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 26 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Acostumbrados comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Ser. PNBko y SICHIEP (Decreto N° 1302/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 1159/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,34% Ley Provincial-3052/85				
21,00% IVA: 0111-0132-0113-0135-0116-0441-0451-0461 0462-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-407-502C-3-407-502-105-502/9/115H				
27,00% IVA Para resto de los Usuarios				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.L.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de abril 2025
 Audiencia Pública 28/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 110/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada KWh inyectado a la red	\$K Wh	66,8878
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 2 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado a la red	\$K Wh	23,7243
0111-0114 0112-0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencial - Nivel 3 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado a la red	\$K Wh	34,4072
2A-2B-04	Usuario - Generador NORRESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$K Wh	66,8945
R01 11-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente	Por cada KWh inyectado	\$K Wh	66,8887
R01 11-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado	\$K Wh	23,7245
R01 11-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 350 KWh	Por cada KWh inyectado	\$K Wh	34,4077
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$K Wh	66,8887
	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
50 y 55	50 Kw o más	Energía inyectada en Flao	\$K Wh	68,0410
60 y 65	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	\$K Wh	66,8050
		Energía inyectada en Valle	\$K Wh	65,8280

**ANEXO III - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de marzo 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 110/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$ mes	2.277,3100
	Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871)	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	114,2940
	(hasta 10 Kw)	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	122,2569
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	147,0304
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	159,4172
0112	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$ mes	2.277,3100
	Prepago	Todo el consumo	\$/KWh	142,1642
0113	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s.Res. Sect. 9759	\$ mes	2.277,3100
	Especial	Excedente s/Res. Sect. 9759	\$/KWh	39,8543
0116	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$ mes	2.277,3100
	Consortio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	114,2940
		Excedente	\$/KWh	122,2569
0118	RESIDENCIAL	Cuota Unica mensual	\$ mes	4,081,3300
	Tarifa Interes Social	Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$ mes	2.277,3100
	Tarifa Social electro-dependiente	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	114,2940
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	122,2569
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	147,0304
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	159,4172
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN			
	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Cargo Fijo	\$ mes	2.277,3100
	Consumo fijo 100 kWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	57,1470
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	61,1285
	B-Vivienda de mampostería precaria	Cargo Fijo	\$ mes	2.277,3100
	Consumo fijo 180 kWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	114,2940
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	122,2569
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	147,0304
	C-Vivienda de mampostería NO precaria	Cargo Fijo	\$ mes	2.277,3100
Consumo fijo 250 kWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	114,2940	
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	122,2569	
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	147,0304
GRAVAMENES		El Cargo Tarifa no Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Aseamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Paseo.		
10,74%-Ley Provincial 3052/05 21,00%-IVA Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-407-5022-3-407-502105-5023/115H 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 2993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución N° 5305/99		A los precadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación: residencias estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 19903 al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08				
Excedentes y movilizados: descuentos del 50% de la: 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

**ANEXO III - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de marzo 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 110/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL -<50KW Particulares.y Oficiales .	Cargo Fijo	\$ mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	137,0285
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	140,4183
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$ mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	139,5308
2B	INDUSTRIALES -<50KW Particulares.y Oficiales .	Cargo Fijo	\$ mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	142,1887
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	142,1887
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	146,8612
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$ mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	146,5359
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$ mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	151,3544
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$ mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	146,5359
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$ mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	140,3911
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART. <50 KW	Cargo Fijo	\$ mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	117,1206
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$ mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	121,9391
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$ mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el Consumo	\$/KWh	143,0586
R011B	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro dependiente	Cargo Fijo	\$ mes	3.528,4100
		Todo el Consumo	\$/KWh	143,0586
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$ mes	7.056,6000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/KWh	143,0586

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial 3052/85 21,00%-IVA - Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-407-5022-3-407-502105-502/3115H 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19); usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 934/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Poquitos, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74% -Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2823). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08
Bonificación: residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08	
Excombustibles y movilizables: descuentos del 50% de tar. 0111 hasta 150 kwh/mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO III - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de marzo 2025
 Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 110/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$ mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	8.076,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	80,7433
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	79,3453
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	78,2404
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$ mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	8.317,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	83,3433
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	81,9453
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	80,8404
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$ mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.038,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	80,7433
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	79,3453
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	78,2404
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$ mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.601,3800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	77,7216
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,3608
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	75,2851
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$ mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	7.842,3800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	80,3216
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	78,9608
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	77,8851
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$ mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.800,6900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	77,7216
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	76,3608
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	75,2851
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$ mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	6.764,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	76,3063
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	74,9652
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	73,9052
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19); usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N° 150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-407-502/2-3-407-5021/05-502/3/115H 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios		Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.		

**ANEXO III - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de marzo 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 110/25

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$ mes	18.218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.695,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	12,3227
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	12,1607
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	12,0328
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$ mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.085,3300
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,5193
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,3945
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,2968

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/95	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SEONEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución MIOySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Ta 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501.0.3-4.07.6.02.2.3-4.07-5021.05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7.993.	

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Sistema
Cuadro de Tarifas
Date: 2025.05.28 14:58:43 ART